

ACTA N° 24

ACTA DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONDUCIR EL NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025
(R.M. N° 332-2021-PRODUCE)

ASUNTO	REUNIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONDUCIR EL NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PESQUERAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025, CONSTITUÍDA POR LA R.M. 332-2021-PRODUCE.		
PERSONA QUE CONVOCA A LA REUNIÓN	Oscar Alberto Ponce Rangel	Unidad Orgánica	DGSFS-PA
LUGAR	DGSFS-PA	FECHA	Martes 28 de diciembre de 2021
HORA DE INICIO	11:00 Horas	HORA DE TÉRMINO	17:00 Horas

Participantes	Dependencia	Representante	Asistencia	Firma Digital
Oscar Alberto Ponce Rangel	DVC/DGSFS-PA	Titular	Presencial	 Firmado digitalmente por PONCE RANGEL Oscar Alberto FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/12/28 17:46:41-0500
Pedro Luis Encinas Príncipe	DGPCHDI	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	 Firmado digitalmente por ENCINAS PRINCIPE Pedro Luis FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/12/28 17:59:59-0500
Armando Rosado Cadillo	DGPA	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	 Firmado digitalmente por ROSADO CADILLO Armando Caraciolo FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/12/28 19:04:18-0500
Julio César Mamani Amanca	OGTI	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	 Firmado digitalmente por MAMANI AMANCA Julio Cesar FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/12/28 18:46:46-0500
Jesús Hiber Huari Vásquez	OGAJ	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	 Firmado digitalmente por HUARI VASQUEZ Jesus Hiber FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/12/28 18:55:29-0500
AGENDA	Absolución de consultas y observaciones realizadas a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras en el ámbito nacional.			

Actividades desarrolladas en la sesión:

- a) El presidente de la Comisión el Sr. Oscar Alberto Ponce Rangel pasó asistencia verificando la participación de todos los miembros conformantes de la Comisión.
- b) La Comisión inició con la revisión integral de las absoluciones a las consultas y observaciones efectuadas a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras en el ámbito nacional, siendo las 13:00 horas se suspendió la reunión para continuar con la citada revisión a las 16:00 horas.
- c) Siendo las 16:00 horas se reinició la reunión prosiguiendo con la revisión.
- d) La Comisión concluyó con la revisión integral de las absoluciones a las consultas y observaciones efectuadas a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras en el ámbito nacional, procediendo a suscribir los mismos para su posterior publicación.
- e) Los miembros de la Comisión acordaron autorizar al presidente de la Comisión a suscribir el comunicado respectivo a fin de que sea publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Finalizando la reunión, con la aprobación de los miembros de la Comisión, quienes suscriben en señal de conformidad.

ANEXO DEL ACTA N°24 EMITIDA POR LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE.

N°	Tipo	Capítulo	Numeral	Numeral Código	Numeral Subcódigo	Inciso	Inciso Código	POSTOR	CONSULTA/OBSERVACIÓN	ABSOLUCIÓN DE CONSULTA/OBSERVACIONES
1	OBSERVACIONES	BASES	4				ii) y iii)	SGS del Perú S.A.C.	Las Bases establecen que, en los casos en que un mismo Postor gane las dos (2) zonas, deberá elegir una (1) y desistirse de la otra. La zona de la que el Postor se hubiera desistido será asignada en orden de prelación a los demás postores que no ganaron. Consideramos que esta alternativa propuesta no es la adecuada, toda vez que podrá afectar la ejecución del servicio de supervisión. Lo señalado encuentra sustento en lo siguiente: 1. La modalidad de adjudicación podría generar que la Comisión adjudique la Zona (a la cual el postor ganador se ha desistido) a un postor cuya oferta resulte contraria al Principio de Eficacia y Eficiencia que rige la contratación pública, toda vez que el eventual postor seleccionado podrá haber sido elegido pese a que presentó una oferta que: (i) económicamente resulte más onerosa para las Empresas Supervisadas y (ii) no reúna las condiciones adecuadas en cuanto a la capacidad técnica para la ejecución del Convenio (y las labores de fiscalización). 2. En ese sentido, somos de la opinión que la finalidad desarrollada en las Bases (la cual tiene como objeto evitar que solo un Postor reúna la adjudicación de más de dos (2) zonas) podría poner en riesgo la ejecución del Programa. En otras palabras, el Comité se encuentra dispuesto a adjudicar la Zona a un postor que, conforme la propia evaluación y puntuación efectuada por la Comisión, no ha presentado las mejor Propuesta Técnica y Económica, y por tanto no ha resultado adjudicatario.	No se acoge. Sin embargo, se precisa lo siguiente: Respecto a las propuestas Técnicas, las que no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50.00) puntos, serán descalificadas y no accederán a la evaluación económica. Asimismo, respecto al costo del servicio de supervisión, las propuestas económicas que excedan en más de diez por ciento (10%) y las que fueran inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial anual establecido en las presentes Bases para cada zona, serán devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas y, en consecuencia, fuera del proceso. Finalmente, se precisa que la modalidad de declaración de ganadores establecida en las Bases busca la competitividad y pluralidad entre los postores; así como, evitar que el servicio de supervisión se concentre en una sola empresa.

								Definitivamente, ello no contribuye al objetivo de buscar la mayor eficiencia para la ejecución del Programa, y puede conllevar a una supervisión y fiscalización inadecuada, y por tanto, pone en riesgo el objetivo del Programa, que es la protección de los recursos hidrobiológicos. En ese sentido, somos de la opinión que la modalidad de adjudicación establecida resulta ineficiente y genera una distorsión a la competencia. 3. Finalmente, debemos señalar que en Procedimientos de Selección anteriores, no existía impedimento para que un solo Postor pueda ser adjudicado con dos (02) zonas. En ese sentido, no hemos advertido las razones que sustentan esta limitación. En ese sentido, solicitamos reconsiderar este punto en el presente Procedimiento de Selección, con la finalidad de que esa restricción sea eliminada.	
2	OBSERVACIONES	BASES	4			iv)	SGS del Perú S.A.C.	Las Bases establecen que, en caso existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo. Sin embargo, las Bases no han establecido cuál es la modalidad de sorteo ni mucho menos, las formalidades bajo las cuales será llevado a cabo o los criterios que serán empleados para el desempate y la determinación del ganador. Sugerimos que -a efectos de garantizar que la zona correspondiente sea adjudicada a aquel postor que se encuentre en mejores condiciones de asumir las obligaciones derivadas de tal adjudicación- se establezca que en caso de empate se adjudicará la zona a aquel postor que haya obtenido mayor puntaje en su Propuesta Técnica. Nuestra propuesta se sustenta en el hecho que, si bien la presente contratación busca un equilibrio calidad-precio, al tratarse de servicios especializados de supervisión, debería privilegiarse el desempate con base en el mejor puntaje técnico.	No se acoge. Sin embargo, se precisa que la Comisión ha considerado en las presentes Bases que la propuesta Técnica y Económica tengan la misma relevancia, conforme se establece en el numeral 18.3. Sin embargo, se precisa que, en caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, la Comisión por acuerdo con mayoría simple determinará la modalidad del sorteo a efectuarse en presencia del Notario Público. Al respecto, la Comisión podría determinar que la modalidad de sorteo sea similar al efectuado en el proceso anterior, determinándose entre los Postores, al ganador que haya elegido al azahar el tiket que consigna la indicación de “Ganador”.

3	OBSERVACIONES	BASES	4					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. De acuerdo con este numeral, la forma de resolver el empate es por sorteo. Sin embargo, esta modalidad deja completamente al azar, por lo que proponemos un criterio de objetividad relacionado a la vinculación de las empresas o consorcio postores con el sector materia de supervisión y fiscalización. En ese sentido, a fin de evitar posibles conflictos de intereses, se debe escoger a los postores que no mantengan relación comercial o contractual con las empresas que serán objeto de la vigilancia a la que se refiere el programa. Este tipo de tratamiento es muy usado en los diferentes procesos de selección y contratos con el Estado, con el propósito de dotar de una mayor objetividad, y prevenir el conflicto de intereses en la ejecución contractual.	No se acoge. Sin embargo, se precisa que la Comisión ha considerado en las presentes Bases que la propuesta Técnica y Económica tengan la misma relevancia, conforme se establece en el numeral 18.3. Sin embargo, se precisa que, en caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, la Comisión por acuerdo con mayoría simple determinará la modalidad del sorteo a efectuarse en presencia del Notario Público. Al respecto, la Comisión podría determinar que la modalidad de sorteo sea similar al efectuado en el proceso anterior, determinándose entre los Postores, al ganador que haya elegido al azahar el tiket que consigna la indicación de “Ganador”. Asimismo, a efectos de mantener un estándar de imparcialidad y coherencia en sus actividades de inspección, así como, las presentes Bases establece como obligación que el Postor ganador deberá obtener la acreditación en la NTP-ISO/IEC 17020 en la ejecución del Programa como organismo de inspección Tipo A.
4	OBSERVACIONES	BASES	7					SGS del Perú S.A.C. Se solicita hacer de conocimiento público el estudio de mercado y la estructura de costos que han determinado los valores referenciales del presente Procedimiento de selección. Nuestra solicitud encuentra sustento en lo siguiente: - Consideramos que los valores referenciales que se han establecido en las Bases no representan adecuadamente la cantidad de obligaciones y responsabilidades operativas y administrativas a las que deberán responder los postores adjudicados, conforme lo establecido en los Términos de Referencia. - Incluso, hemos advertido que se han establecido prestaciones adicionales como parte de las propuestas de fortalecimiento a las labores de supervisión y fiscalización (numeral 18.1.5), tales como: (i) implementar	No se acoge. Sin embargo, se precisa que los valores referenciales han sido estimados sobre la base de la modelación de los costos del Programa y su supervisión simulando el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, así como, eficiente desde un punto de vista técnico y económico, generando incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del control y vigilancia. Asimismo, el numeral 18.2 de las Bases contemplan que las empresas podrán presentar propuestas económicas por un monto superior o inferior de hasta un diez por ciento (10%) del valor referencial.

								un sistema de video vigilancia, e (ii) implementar 08 casetas de vigilancia (en el Procedimiento pasado solo se hacía referencia a implementar únicamente 2 casetas). 3. Lo señalado en el punto anterior evidencia las empresas supervisoras seleccionadas asumirían costos adicionales que no serán retribuidos al no verse reflejados en el monto determinado por PRODUCE (valor referencial), teniendo en cuenta los procedimientos de selección anteriores.	Adicionalmente, respecto a las Propuestas de mejora establecidas en el numeral 18.1.5 de las Bases, estas no son de obligatorio cumplimiento, quedando a la decisión de cada Postor de cumplir con dichas prestaciones a fin de adjudicarse un puntaje adicional.
5	CONSULTA	BASES	8					Bureau Veritas del Perú S.A. En las Bases se indica que, cuando se participe del proceso a través de una promesa formal de consorcio, "la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio deberá contar obligatoriamente con la acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por entidades de acreditación de prestigio internacional". En ese sentido, solicitamos confirmar que, en caso de una promesa formal de consorcio integrada por una empresa nacional y una extranjera, ésta última no se encontrará en la obligación de acreditar que cuenta con dicha certificación vigente.	Se acoge parcialmente. Se precisa que con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples obligatoriamente por la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio. Para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el Postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera. Dicha certificación de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado en traducción simple al castellano por traductor público juramentado
6	CONSULTA	BASES	8					Bureau Veritas del Perú S.A. Se indica que "las personas jurídicas constituidas en el país en el marco de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades o a través de la promesa formal de consorcio entre estas, así como mediante promesa formal de consorcio entre empresas constituidas en el país en el marco de la Ley General de Sociedades y empresas internacionales que participen no deben tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra. Asimismo, no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE)". Para acreditar esto, en el caso de promesa formal de consorcio entre una empresa nacional y una empresa extranjera, solicitamos confirmar que bastará con que cada uno de sus integrantes presente el Formato No. 03:	Se confirma, para una promesa formal de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.

								"DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR", sin que resulte exigible ningún documento o sustento complementario.	
7	CONSULTA	BASES	8				Bureau Veritas del Perú S.A.	Las Bases exigen que los Postores “deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito”. En ese sentido, solicitamos nos confirmen que a efectos de acreditar el referido requisito, se deberá presentar una Declaración Jurada a partir de la cual declare que la empresa nacional ha prestado los mencionados servicios en los últimos tres (3) años; o, en su defecto, solicitamos a la Comisión confirmar que para la acreditación de dicho requerimiento se entenderá cumplida con la presentación de la copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa (requerida en el Numeral 17.1 de las Bases) y la acreditación de la facturación (experiencia) mínima de la empresa solicitada en el numeral 17.1 literal I de las Bases.	Se precisa que, el requisito de haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años, será verificado mediante la revisión de las facturas y/o convenios según correspondan, presentadas como parte de la acreditación de la experiencia del Postor, establecida en el numeral 18.1.3 de las Bases.
8	CONSULTA	BASES	8				Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que los Postores "deberán acreditar no encontrarse reportados como deudores morosos, presentando para tal efecto el reporte correspondiente emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS." Para acreditar lo requerido en el caso de promesa formal de consorcio entre una empresa nacional y una empresa extranjera, solicitamos confirmar que bastará con que cada uno de sus integrantes presente el Formato No. 03: "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR", sin que resulte exigible ningún documento o sustento complementario.	Se confirma, para una promesa formal de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.
9	CONSULTA	BASES	8				Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Es necesario presentar algún documento que sustente que no hemos recibido del Ministerio de la Producción penalidades que cuenten con sentencia firmes o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago? ¿Cuál sería este? En el caso de promesa formal de consorcio, ¿sería suficiente con presentar una Declaración Jurada por parte de la promesa formal de consorcio?	Se precisa que, no es necesario presentar algún documento, toda vez que la Comisión evaluará según la información de las áreas competentes del Ministerio de la Producción que los Postores no hayan recibido penalidades que cuenten con sentencia firmes o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago.

10	CONSULTA	BASES	8					SGS del Perú S.A.C.	Numeral 8 – REQUISITOS PARA SER POSTOR / Numeral 17.1, literal g) – CONTENIDO DE LOS SOBRES. Agradecemos se sirvan CONFIRMAR / PRECISAR lo siguiente: 1. Entendemos que para acreditar que una empresa o cada integrante del consorcio no tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra en los últimos tres (03) años, bastará: (i) solo la presentación del Formato No. 5, (ii) por cada integrante del Consorcio. En caso contrario, y en el supuesto que se requiera presentar un documento que acompañe el Formato No. 05, solicitamos que: a. Se especifique qué documento(s) deberá(n) ser presentado(s), tanto para empresa nacional como la empresa extranjera (por ejemplo, Constancia de No Insolvencia emitido por INDECOPI). b. Sobre el particular, para casos de empresas extranjeras, consideramos que únicamente deberá presentarse el Formato No. 05 para acreditar este punto. 2. Agradecemos nos confirmen si los postores deben estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. En caso este requisito sea exigible, para el caso de empresas extranjeras que forman parte de Consorcios, estas empresas no necesitarán estar inscritas en el RNP. Solo bastará que las empresas nacionales que lo integren estén inscritas en el RNP. 3. Entendemos que, para acreditar que una empresa o cada integrante de un consorcio no debe estar inhabilitado e impedido para contratar con el Estado, bastará que (i) solo presente el Formulario No. 5, (ii) por cada integrante del Consorcio (en este caso, se deberá adecuar el formato). En caso contrario, y en el supuesto que se requiera presentar un documento que acompañe el Formato No. 05, solicitamos que: a. Solo sea exigible Constancia de Inscripción para ser participante, postor o contratista que emite el RNP para el caso de empresas peruanas. b. Para el caso de empresas extranjeras que no se encuentren inscritas en el RNP, recomendamos que solo bastará que presenten el Formato No. 05.	No se acoge. Sin embargo, se precisa lo siguiente respecto a los puntos en consulta: 1. Se precisa que, dicha información será declarada por el Postor en el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, firmado por la empresa o cada integrante del consorcio. Asimismo, no se adjuntará información adicional a la requerida. 2. No es necesario la inscripción del Postor en el OSCE. 3. Se precisa que, dicha información será declarada por el Postor en el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, firmado por la empresa o cada integrante del consorcio. Asimismo, no se adjuntará información adicional a la requerida. 4. Se precisa que, dicha información será declarada por el Postor en el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, firmado por la empresa o cada integrante del consorcio. Asimismo, no se adjuntará información adicional a la requerida. 5. No es necesario presentar algún documento, toda vez que la Comisión evaluará según la información de las áreas competentes del Ministerio de la Producción que los Postores no hayan recibido penalidades que cuenten con sentencia firmes o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago.
----	----------	-------	---	--	--	--	--	----------------------------	--	--

								4. Entendemos que para acreditar no ser deudor moroso, bastará que (i) solo presente el Formulario No. 5, (ii) por cada integrante del Consorcio (en este caso, se deberá adecuar el formato). En caso contrario, y en el supuesto que se requiera presentar un documento que acompañe el Formato No. 05, solicitamos que: a. Solo sea exigible el registro de INFOCORP solo para la empresa nacional. b. Para el caso de empresas extranjeras, recomendamos que solo bastará que presenten el Formato No. 05. 5. Sobre el tema de las penalidades aplicadas por parte del Ministerio de la Producción, solicitamos se precise cómo se acredita esta afirmación.	
11	OBSERVACIONES	BASES	8				SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan PRECISAR con mayor detalle el concepto de “errores subsanables”. Esto en la medida que no hay una definición uniforme para en todas las Bases. Recomendamos tomar únicamente como referencia lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF). Sabemos que esta norma no resulta aplicable a la presente contratación, sin embargo, consideramos que los parámetros contemplados en la materia pueden servir de ilustración, en la medida que ello no desnaturalizaría el objeto del presente proceso.	Se precisa, que las Bases establecen como “error subsanable”, aquel error u omisión que incide en aspectos formales de la propuesta, los cuales pueden ser rectificadas siempre que no se altere el contenido o alcance de dicha propuesta.
12	CONSULTA	BASES	8				Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase aclarar que la verificación de la prestación de servicios será validada con la presentación de contratos y su respectiva conformidad, sin considerar precios y número de contratos.	No se acoge. Se precisa que, para acreditar la cancelación de la contraprestación de dichos servicios que haya brindado el Postor, este presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, en concordancia con el Formato N° 08; así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.

13	OBSERVACIONES	BASES	8					En el numeral 8. De los Requisitos para ser postor se exige que “los postores deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres años”. En el literal I del numeral 17.1 de la Propuesta técnica, se solicita que se acredite una facturación (experiencia) por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto menor al valor referencial de la zona a la que postula” En el numeral 18.1.3 se exige que acredite una experiencia en un periodo no mayor a los últimos diez años, que deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencial anual. Es pertinente precisar, que la evaluación de la experiencia debe ser medida en monto facturado, toda vez, que representa el criterio más objetivo, para determinar que una empresa tiene experiencia. Es decir, si yo facturo en tres años 10 mil soles, no es lo mismo, facturar en esos 3 años, 500 mil soles o incluso, puedo tener un servicio que duró un mes pero que facturé 2 millones; con la lógica del numeral 8, se descartaría, a aquella empresa que facturó 2 millones, y se escogería a la empresa que tuvo un monto de 500 mil soles o peor aún, a aquella que tuvo en tres años, un monto de 10 mil soles. Pese a esta evidencia, el Ministerio insiste en incorporar una experiencia del numeral 8 correspondiente a los “postores deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres años”, sin embargo, esta exigencia resulta absurda para los fines que busca el Ministerio, que entendemos, es buscar una empresa que cuenta con experiencia- monto facturado. Peor aún, el Ministerio exige, por un lado, en el literal L del numeral 17.1 que acredite una facturación menor a un valor referencial y también, en el numeral 18.1.3 exige una experiencia de dos veces el valor referencial. En buena cuenta, el postor debe acreditar 3 veces, el valor referencial; por lo que al final de cuenta, debiera encontrarse en un solo acápite la exigencia del monto facturado por ejemplo, únicamente dos veces el valor referencial previsto en el numeral 18.1.3; evitando de esta forma distorsiones en la interpretación. Conforme a ello, OBSERVAMOS las bases a efectos que se elimine: - La exigencia del numeral 8. De los Requisitos para ser postor se exige que “los postores deberán haber prestado servicios de inspección y/o	Se acoge parcialmente: Se precisa que, la experiencia mínima del Postor en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencial anual (12 meses) del Programa en la zona de postulación. Asimismo, a efectos de evidenciar que la empresa ha realizado recientemente dichos servicios y se encuentra vigente en dicha actividad, se establece como requisito que los Postores deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito.
----	---------------	-------	---	--	--	--	--	--	--

								certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres años”. - La exigencia del literal I del numeral 17.1 de la Propuesta técnica, se solicita que se acredite una facturación (experiencia) por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto menor al valor referencial de la zona a la que postula” Por lo que, deberá únicamente exigirse el numeral 18.1.3 se exige que acredite una experiencia en un periodo no mayor a los últimos diez años, que deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencial anual.	
14	OBSERVACIONES	BASES	16				SGS del Perú S.A.C.	Teniendo en consideración que el presente procedimiento se rige por el Principio de Presunción de Licitud -y considerando que toda la información que el postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos- PROPONEMOS que solo se solicite la presentación de la Traducción Oficial en caso el Postor sea adjudicado. Esto en virtud de lo dispuesto por el Principio de Equidad aplicable a la contratación administrativa en general, conforme al cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. Es evidente que la presentación de una traducción oficial de los estados financieros genera que los postores incurran en gastos onerosos. Por tanto, somos de la opinión que en la etapa de selección, solo se deberá presentar traducción simple y la traducción oficial se deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato, en todo caso.	No se acoge. Los estados financieros deberán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante traducción oficial, en todos los demás casos que se requiera traducción al idioma castellano, será mediante traducción simple efectuada por traductor publico juramentado.
15	CONSULTA	BASES	17	17.1			Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que, en caso de promesa formal de consorcio, es suficiente presentar el Formato No. 04: "PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, sin que resulte necesario que las empresas que lo integren presenten copia simple de escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos.	Se precisa que, en todos los casos de Postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la documentación exigida, solo la empresa nacional deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos.

16	CONSULTA	BASES	17	17.1				Bureau Veritas del Perú S.A. Las Bases establecen que la Propuesta Técnica deberá contener, entre otros documentos, el original y copia del certificado de vigencia de poder del representante(s) legal(es) de la empresa o promesa formal de consorcio en el país, debidamente inscritos en Registros Públicos, expedidos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano. Solicitamos confirmar que para el caso de las personas jurídicas extranjeras, no resultará necesario que el documento o instrumento (que acredite otorgamiento de poderes) se encuentre inscrito ante alguna entidad en el extranjero, con funciones equivalentes a los Registros Públicos.	Se precisa que, para el caso de persona jurídica extranjera, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados a su representante legal, inscrito en la entidad del país de origen que haga las veces de la SUNARP en el Perú, presentado copia simple, y en caso de estar en otro idioma, deberá presentar la traducción simple al castellano, efectuada por traductor público juramentado.
17	CONSULTA	BASES	17	17.1				Bureau Veritas del Perú S.A. En las Bases se indica que, en el caso de las empresas extranjeras participantes como integrantes de un consorcio, ellas deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente como Organismo de Inspección de Tipo "A", "siendo este requisito obligatorio en caso el Postor que acredite parte de su experiencia a través de la facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera". En ese sentido, solicitamos confirmar que, en caso de una promesa formal de consorcio integrada por una empresa nacional y una extranjera: (i) la empresa extranjera no se encuentra en la obligación de acreditar que cuenta con dicha certificación vigente, salvo y únicamente si la promesa formal de consorcio usará y acreditará parte de su experiencia a través de la facturación generada por la empresa extranjera; (ii) la empresa nacional sí se encontrará en la obligación de acreditar que cuenta con dicha certificación vigente, a través de la presentación de una copia simple.	Al respecto; (i) Se confirma. (ii) Se confirma.
18	CONSULTA	BASES	17	17.1				Bureau Veritas del Perú S.A. Las Bases establecen que la Propuesta Técnica deberá contener, entre otros documentos, el original y copia del certificado de vigencia de poder del representante(s) legal(es) de la empresa o promesa formal de consorcio en el país, debidamente inscritos en Registros Públicos, expedidos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en las presentes Bases.

								Atendiendo a los fines del presente proceso de selección, y con el objeto de fomentar la libre concurrencia de participantes y las condiciones de competencia efectiva entre postores a fin de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, solicitamos a la Comisión se permita la presentación de documentos registrales y otros sujetos a plazo, para que puedan ser presentados en el proceso con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario.	
19	CONSULTA	BASES	17	17.1		b)	SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan CONFIRMAR que, para el caso de empresas extranjeras que integran una Promesa Formal de Consorcio o Consorcio, se deberá adjuntar el Formato N° 02 (Carta de Acreditación), la Promesa Formal de Consorcio y el Documento de Identidad para acreditar las facultades del representante que autoriza la designación del Representante Común del Consorcio. En caso contrario, agradecemos PRECISAR este punto e indicar el documento que se deberá presentar.	Se precisa lo siguiente: a) En el caso de promesa formal de consorcio se deberá presentar el Formato N° 04, y copia simple de los poderes de los representantes legales de la empresa que lo conformen, debidamente inscritos en los Registros Públicos, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano; así mismo, dicho Postor deberá presentar los respectivos Formato N° 03- Declaración Jurada de Datos del Postor, suscritos de forma individual por cada uno de los representantes legales de las empresas que lo conformen. b) En el caso de una empresa o consorcio constituido en el país, se deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos o el contrato de consorcio según corresponda, y copia simple de los poderes del representante legal de la empresa o consorcio según sea el caso, debidamente inscritos en los Registros Públicos, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario; así como, en ambos casos su respectivo Formato N° 03- Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrita por el representante legal de la empresa o consorcio, según corresponda. En todos los casos de Postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la documentación exigida, solo la empresa nacional deberá presentar copia simple de la escritura pública de

									constitución social inscrita en los Registros Públicos; así mismo, dichos postores deberán presentar el Formato N°02- Carta de Acreditación del Apoderado, suscrito por sus respectivos representantes legales, a fin de acreditar a su apoderado, quien se encontrará debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.	
20	CONSULTA	BASES	17	17.1			d)	SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan PRECISAR lo siguiente: 1. En caso consorcio, ¿ambas empresas deben adjuntar la copia simple de la Escritura Pública de Constitución en Registros Públicos? 2. ¿Qué documento debe presentar una empresa extranjera que no está inscrita en Perú para cumplir con dicho requisito? ¿Solo bastará presentar el Formato N° 04 – Promesa Formal del Consorcio? En caso contrario, agradecemos PRECISAR este punto e indicar el documento que se deberá presentar.	Se precisa que, en todos los casos de Postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la documentación exigida, solo la empresa nacional deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos.
21	CONSULTA	BASES	17	17.1			i)	SGS del Perú S.A.C.	En el caso de Promesa Formal de Consorcio, solicitamos se CONFIRME que, si no se presentan facturas de la empresa extranjera para acreditar la experiencia y sólo se presentan facturas de la empresa local, no será necesario la presentación del certificado para la empresa extranjera.	Se confirma, según lo establecido en el numeral 17.1 de las Bases.
22	CONSULTA	BASES	17	17.1			l)	SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan PRECISAR: 1. Con relación al pie de página 15, solicitamos PRECISAR qué documentación se considerará válida para acreditar la facturación en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas (Contratos o convenios, facturas, órdenes de compra, etc.). 2. Agradecemos puedan confirmar si en caso de Promesa Formal de Consorcio bastaría con presentar facturas sólo de la empresa local.	Se precisa lo siguiente: 1. La experiencia mínima del Postor en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencial anual (12 meses) del Programa en la zona de postulación, cuya información será verificado mediante la revisión de las facturas y/o convenios según correspondan, presentadas por el Postor, conforme lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases. 2. En caso el Postor no consigne parte de su experiencia por servicios de inspección y/o certificación en la

									actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera, en concordancia con el numeral 18.1.3 de las Bases, solo presentará las facturas y/o convenios de la empresa nacional ejecutora del servicio.
23	CONSULTA	BASES	17	17.1		m)	SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan PRECISAR cuál es la información mínima que deberá tener las Declaraciones Juradas.	Se precisa que, deberán tomar como referencia el Formato N° 07 de las Bases, donde se comprometan a que el personal a contratar (jefes regionales, supervisores y fiscalizadores) deberán cumplir con los perfiles establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases.
24	CONSULTA	BASES	17	17.1		l)	Intertek Testing Services Perú S.A.	Consulta: Indicar a que año correspondería el valor referencial de cada zona, teniendo en cuenta que hay variación de los montos entre los años 2022 y 2023-2024	Se precisa que, la experiencia mínima en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencial anual (12 meses) del Programa en la zona de postulación, establecidos en el numeral 7 de las Bases.
25	OBSERVACIONES	BASES	17	17.1		l)	Intertek Testing Services Perú S.A.	Aclarar, debiendo ser numeral 18.1.3 del capítulo II, indica que la experiencia mínima en la prestación de servicio de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionadas a alguna actividad industrial considerando un periodo mayor a los últimos 10 años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencia anual... Contradiendo lo indicado en el numeral 17.1, ítem l, página 15	Se acoge. Se precisa que, la experiencia mínima en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencial anual (12 meses) del Programa en la zona de postulación.
26	CONSULTA	BASES	17	17.2			Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que los valores de las fianzas o garantías de "Seriedad de Oferta" deben sumar, para el caso de promesa formal de consorcios, un valor equivalente al 1% del valor referencial anual (12 meses) de cada zona sin IGV.	Se precisa que, el valor de las Garantías a través de las Cartas Fianza, están referidas al valor referencial anual (12 meses) de cada zona, sin incluir IGV

27	CONSULTA	BASES	17	17.2				Bureau Veritas del Perú S.A. En las Bases se indica que "los Postores que participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa formal de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor referencial anual (12) meses de cada zona." Por su parte, en el numeral 21 (página 26 de Bases) se ha establecido que en "caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a la empresa nacional que forme parte de la promesa formal de consorcio". En ese sentido, ante la evidente contradicción, solicitamos confirmar que la Garantía de Seriedad de Oferta podrá afianzar a cualquiera de las empresas que integren la promesa formal de consorcio, sin que únicamente deba ser emitida a favor del de la empresa nacional. De otro lado, solicitamos confirmar que la Garantía de Seriedad de Oferta no deberá ser emitida a favor del Postor (promesa formal de consorcio).	Se precisa que, el valor de las Garantías a través de las Cartas Fianza, están referidas al valor referencial anual (12 meses) de cada zona, sin incluir IGV
28	OBSERVACIONES	BASES	17	17.2				OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. Para la garantía de seriedad de oferta se indica que debe tener una vigencia de 30 días calendarios posteriores al inicio del periodo de implementación. Sin embargo, hay bancos que no emiten cartas fianzas por periodos tan cortos, por lo que solicitamos se permita presentar cartas fianzas con un periodo de vigencia superior a los 30 días calendarios de iniciado del periodo de implementación. Esto implicaría un periodo mayor de garantía y se cumpliría con el objetivo de la garantía de la seriedad de oferta.	Se acoge parcialmente. Se precisa que dicha garantía deberá tener como mínimo una vigencia de treinta (30) días calendario, después de la fecha prevista para el inicio del periodo de implementación del Programa, según el cronograma del proceso.
29	CONSULTA	BASES	17	17.2				SGS del Perú S.A.C. • Solicitamos que, en caso de Promesa Formal de Consorcio (de una empresa nacional y otra extranjera), se PRECISE que para el cumplimiento de dicho requisito bastará que la Carta Fianza afiance solo a la empresa nacional. Esta duda nos surge a raíz de la redacción establecida en la página 15: "una carta fianza afianzando a alguna de las empresas". • Entendemos que el 1% es respecto del valor referencial anual (12) meses (y no se tomará en cuenta el valor referencial por la etapa de implementación de 10 meses). Solicitamos CONFIRMAR.	Se precisa lo siguiente: - La Carta Fianza de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una de las dos empresas que conformen la promesa formal de consorcio, en concordancia con el numeral 21 de las Bases. - Respecto al valor de la Carta Fianza de Seriedad de la Oferta, se tomará en cuenta el valor referencial anual (12) meses, establecidos en el numeral 7 de las Bases, para cada zona de postulación.

30	CONSULTA	BASES	17	17.2			Intertek Testing Services Perú S.A.	Carta propuesta económica, indicando el valor correspondiente a la Oferta de costo total referencial por la ejecución del programa de Vigilancia y Control de las actividades pesquera y acuícolas en el ámbito nacional en la Zona (oferta económica del postor – OEP) (FORMATO 9). Sírvase confirmar que se debe presentar dos formatos por cada Zona, 01 correspondiente a la oferta de Costo del año 2022 y otro para los años 2023 y 2024, favor aclarar.	Se precisa que se presentará un solo Formato N° 9, por cada zona de postulación.
31	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3		Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar que en caso de presentar los convenios con PRODUCE para sustentar la experiencia, ya no será necesario presentar las facturas correspondientes.	Se confirma.
32	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2		Bureau Veritas del Perú S.A.	En la convocatoria de noviembre respecto al personal fiscalizador dice: "el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades pesqueras..." Sin embargo, en la nueva convocatoria se indica: el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras" Solicitamos reconsiderar y mantener como experiencia mínima para los fiscalizadores de 2 años.	No se acoge , deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.
33	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	b)	Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar que el requisito de capacitación mayor a 90 horas también podría evidenciarse a través de cursos de especialización / talleres en temas de control, supervisión, inspección, fiscalización o afines en los últimos 3 años.	Se acoge parcialmente , se considerará Cursos de especialización, en temas de control, supervisión, inspección, fiscalización o afines en los últimos 3 años.

34	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	b)	Bureau Veritas del Perú S.A.	Remoción de los jefes Regionales En la tercera línea dice Gerente del programa. Debe decir Jefe Regional	Se acoge, se refiere a los Jefes Regionales.
35	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.1		Bureau Veritas del Perú S.A.	En el ítem "18.1.1 Plan General de Trabajo" se indica que este Plan debe incluir el "Programa anual de auditoría de calidad, plan de implementación para obtención de la acreditación en la NTP-ISO/EIC 17020 y plan de implementación para obtención de la certificación de la NTP-ISO 37001:2017". Por otro lado, en el Numeral 8. REQUISITOS PARA SER POSTOR (pag 6 de las Bases), se indica que la empresa nacional responsable de ejecutar la operación debe contar obligatoriamente con la acreditación vigente bajo la Norma ISO/EIC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A, debiendo presentarse copia simple del certificado vigente. En ese sentido: a) Solicitamos nos confirmen que, para el caso de promesa formal de consorcio, bastará con que el consorciado ejecutor posea la acreditación bajo la norma ISO/EIC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A para el plan de vigilancia y control, no siendo requerido presentar un plan de implementación para la obtención de dicha acreditación como consorcio. Adicionalmente solicitamos nos confirmen que no resultará exigible al consorcio adjudicatario la obtención o gestión de la acreditación NTP-ISO/EIC 17020. b) Solicitamos nos confirmen que, para el caso de promesa formal de consorcio, es suficiente con presentar la certificación de la NTP ISO 37001:2017 que tiene vigente el consorciado ejecutor, sin que resulte necesario la obtención o gestión de dicha certificación como consorcio.	Se precisa lo siguiente: a) En caso de promesa formal de consorcio, la empresa nacional que ejecutará el servicio de supervisión deberá presentar el Plan correspondiente para la obtención de la acreditación de la NTP-ISO/IEC 17020, en cumplimiento del numeral 18.1.1 de las Bases. En caso que la empresa nacional ejecutora posea la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17020 como organismo de inspección Tipo A, deberá presentar el Plan correspondiente para la adecuación de dicha acreditación al nuevo dimensionamiento del Programa. Adicionalmente, se precisa que bastará con que la empresa nacional ejecutora del servicio cuente con dicha acreditación, conforme al plan correspondiente. b) En caso de promesa formal de consorcio, si la empresa nacional que ejecutará el servicio de supervisión cuenta con la certificación NTP ISO 37001:2017, deberá presentar el Plan correspondiente para la adecuación de dicha certificación al nuevo dimensionamiento del Programa. Adicionalmente, se precisa que bastará con que la empresa nacional ejecutora del servicio cuente con dicha certificación, conforme al plan correspondiente.

36	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	c)	Bureau Veritas del Perú S.A.	En las Bases se indica que "las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación (...) en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial e industrial. Asimismo, en caso el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle adjunto: (...)." Sin embargo, en el cuadro adjunto no se aprecia ni se hace referencia al puntaje que corresponde cuando el porcentaje del total de fiscalizadores sea de 25%. En ese sentido, ¿debe entenderse que el rango de 21% a 25% no se encontrará sujeto a puntaje?	Se acoge parcialmente. Se precisa que respecto al personal Fiscalizador, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro. <table><tr><th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th></tr><tr><th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th><th>Puntaje.</th></tr><tr><td>Hasta un 5%</td><td>20.00</td></tr><tr><td>Hasta un 10%</td><td>15.00</td></tr><tr><td>Hasta un 15%</td><td>10.00</td></tr><tr><td>Hasta un 20%</td><td>5.00</td></tr></table>	Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas		Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.	Hasta un 5%	20.00	Hasta un 10%	15.00	Hasta un 15%	10.00	Hasta un 20%	5.00
Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas																					
Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.																				
Hasta un 5%	20.00																				
Hasta un 10%	15.00																				
Hasta un 15%	10.00																				
Hasta un 20%	5.00																				
37	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3		Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que son válidos los servicios con denominaciones: supervisión, aseguramiento de calidad, verificación técnica, vigilancia y control, fiscalización, gerenciamiento, control de calidad, inspección por ensayos, interventoría, auditoría.	Se precisa que, se considerará como experiencia del Postor, todas aquellas actividades relacionadas a la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial, conforme lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.												

38	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar: 1. Que para el caso de presentar la experiencia de un servicio iniciado hace más de 10 años, será válida la experiencia acreditada de dicho servicio correspondiente a los últimos 10 años contados desde la fecha de presentación de ofertas. 2. Que puede presentarse como experiencia aquellos contratos que actualmente se encuentran en ejecución (ejemplo: el actual Programa de Vigilancia y Control de Pesca - Periodo 2019 - 2021).	Se precisa lo siguiente: 1. Se confirma, conforme lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases. 2. Se confirma, conforme lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
39	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En el segundo párrafo del numeral 18.1.3 se establece que en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 – Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas). Para el cumplimiento de este requerimiento, solicitamos nos confirmen que por el término “un solo expediente” debemos entender “un solo archivo” con las acreditaciones (copias simples de facturas canceladas), el cual servirá para acreditar la información exigible para las 2 zonas.	Se precisa que, por el término “un solo expediente” deberá entenderse “un solo archivo” con la información que acredite la experiencia del Postor, el cual servirá para acreditar la información exigible para las 2 zonas. Al respecto, se precisa que, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
40	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que "para el caso de Postores que hayan ejecutado convenios con el Ministerio de la Producción u otras entidades del estado peruano, (...), deberán presentar copia simple de dichos convenios, a efectos que las cuantías de los mismos sean consideradas como parte de la experiencia del Postor." En ese sentido, solicitamos nos confirmen lo siguiente: Para estos casos, ¿solo se requerirá presentar el convenio? O ¿deben también presentarse las facturas y comprobantes de pagos cancelados por los servicios prestados?	Se precisa que, solo se presentará la copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.

41	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que, "en caso el Postor se presente a una o a ambas zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias de facturas canceladas)." Solicitamos confirmar que la presentación de este expediente: - sólo será de manera digital a través de un DVD-R o DVD+R y no será necesario presentarlo en forma física (impresa). - se realizará en una sola copia así se presente propuesta para 2 zonas. - será en un sobre adicional a los de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s). - cómo debe ser el rotulado del sobre y el rotulado del DVD-R/DVD+R a presentar.	Se precisa lo siguiente: Se precisa que, las copias de facturas canceladas o copias de los convenios, de corresponder, serán presentadas solo en formato digital en DVD-R/DVD+R según las condiciones establecidas en el numeral 18.1.3, presentando en un solo archivo contenido en el DVD-R/DVD+R para las 2 zonas, dentro del sobre de una de las propuestas técnicas- Sobre A (preferentemente dentro de la ZONA I), y consignar en el DVD-R/DVD+R "Experiencia del Postor-Copia de Facturas canceladas-Convenios".
42	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En caso de que se presente el expediente solamente a través de un DVD-R o DVD+R que no permita su posterior modificación, solicitamos confirmar que no se requerirá que esté visado y numerado cada comprobante de pago puesto que en la Nota al Pie 20 se indica que se adjuntará copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (facturas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, en concordancia con el Formato No. 08.	Se precisa que, no es necesario que las facturas canceladas requieren estar visadas y numerados, ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
43	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En el segundo párrafo del numeral 18.1.3 se establece que en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 – Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas). Solicitamos confirmar que para sustentar la experiencia (tanto para empresas nacionales y empresas extranjeras bajo promesa formal de consorcio), se podrá presentar junto con el Contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio, los documentos sustentatorios como las Facturas Canceladas o Acta de conformidad o Constancia de Prestación de Servicios o Certificado de Culminación o Acta de Recibo o Acta de Terminación o cualquier otro documento que permita acreditar la ejecución del servicio.	Se precisa que, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.

44	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.4			Bureau Veritas del Perú S.A.	Se establece que los Postores, a efectos de acreditar los requisitos mínimos respecto a su Información Financiera, deberán presentar los estados financieros auditados con las respectivas notas financieras, realizados por auditores externos correspondientes a los años 2018 - 2019 - 2020 y para el caso de empresas nacionales presentarán las declaraciones de impuesto a la renta anual (SUNAT). Solicitamos se nos confirme si los informes de los estados financieros auditados para las empresas nacionales, deberán presentarse en original, copias legalizadas o copias simples.	Se precisa que, los estados financieros auditados para las empresas nacionales deberán presentarse en copias simples.
45	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.4			Bureau Veritas del Perú S.A.	Al referirse a la información financiera, se hace referencia a la presentación de los estados financieros auditados correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y guardar consistencia en los términos de las Bases, solicitamos a la Comisión precisar que la información complementaria que podrá solicitar la Comisión se encontrará referida a los mismos años 2018, 2019 y 2020.	Se precisa que, la información financiera complementaria que solicite la Comisión estará referida a los años 2018, 2019 y 2020.
46	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.3			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	La experiencia es sobre certificaciones y/o inspecciones al sector industrial público o privado. Sin embargo, existen actividades que son similares o hasta iguales pero que tienen otra denominación, por ejemplo: verificación, supervisión, auditoría, fiscalización o interventoría como se le llama en Colombia. En este caso, el propio nombre del proceso de selección lleva estos conceptos, como es la supervisión y fiscalización, así la convocatoria de las Bases indica que es el “Proceso de selección de las Empresas Supervisoras que Ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito Nacional”. El concepto de interventoría indica que es el seguimiento técnico a determinadas actividades o contratos realizado por una persona o empresa, lo que coincide con el servicio de inspección industrial. En ese sentido, solicitamos se admita la experiencia en verificación, supervisión, auditoría, fiscalización o interventoría, siendo que estas son actividades iguales o similares al objeto de la convocatoria.	Se acoge parcialmente. Se precisa que, se considerará como experiencia del Postor, todas aquellas actividades relacionadas a la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial, conforme lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.

47	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.3			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. En el pie de página 17 de este numeral se indica que para las empresas en consorcio se debe presentar una experiencia igual o superior a su porcentaje de participación. Sobre el particular, este tratamiento va en contra del concepto de Consorcio que se encuentra plasmado en la Ley General de sociedad, pues se trata de un contrato asociativo mediante el cual dos o más empresas se unen con fines complementarios sin formar una nueva persona jurídica. En este sentido, bastaría que ambas empresas presenten experiencia independientemente de su porcentaje de participación teniéndose en cuenta la sumatoria de las mismas.	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases; toda vez que, dicho requisito busca que la empresa nacional responsable de ejecutar el servicio participe de la experiencia del Postor, en un porcentaje igual o mayor a su participación en el contrato o Promesa de Consorcio.
48	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.2			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. Dice: b) Jefes Regionales Personal designado por la empresa supervisora, asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva del Programa, responsable directo de su operación en las regiones a su cargo, el mismo que brindara soporte y asistencia técnica a su Gerencia a fin de garantizar y efectivizar el cumplimiento de las acciones de supervisión y fiscalización encomendadas a su representada, asimismo, brindara dicho apoyo a los supervisores a su cargo, verificando a su vez que estos cumplan con sus funciones. La empresa supervisora deberá presentar como parte de la propuesta técnica el currículo vitae de los dos (02) Jefes Regionales debidamente documentado, detallando la experiencia laboral y capacitación, Al respecto, la puntuación de la experiencia de los Jefes Regionales en las propuestas presentadas por las empresas/consorcio se evaluará según el siguiente detalle: <u>Factor de evaluación en la formación académica solicita estudio de maestría (solo constancia), título profesional y grado de bachiller. Comentario</u> Actualmente, en el programa PVCAPAAN existen profesionales que están desempeñándose como jefes regionales y/o fiscalizadores que están siguiendo el estudio de maestría, por lo que sugerimos que también los consideren presentando ellos la constancia respectiva donde los acredita.	Se acoge parcialmente. Asimismo, se precisa que para acreditar los estudios de maestría de los Jefes Regionales, se deberá presentar la constancia correspondiente, como mínimo del primer ciclo/semestre culminado del plan de estudios.

49	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.2	OCA Calidad, Medioambien te y Seguridad del Perú S.A.C. c) Personal Fiscalizador: (20.00 puntos): Dice: El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso que el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro. Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias Marítimas. <table><tr><th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th></tr><tr><th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th><th>Puntaje.</th></tr><tr><td>Hasta un 5%</td><td>20.00</td></tr><tr><td>Hasta un 10%</td><td>15.00</td></tr><tr><td>Hasta un 15%</td><td>10.00</td></tr><tr><td>Hasta un 20%</td><td>5.00</td></tr></table> La información proporcionada estará sujeta a verificación en la etapa de implementación y ejecución del Programa. Comentario Al respecto, conviene señalar lo siguiente: 1. Si bien, el Programa de Vigilancia y Control tiene varios años de vigencia, por lo general, los profesionales que logran contratarse	Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas		Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.	Hasta un 5%	20.00	Hasta un 10%	15.00	Hasta un 15%	10.00	Hasta un 20%	5.00	Se acoge parcialmente. Se precisa que respecto al personal Fiscalizador, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro. <table><tr><th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th></tr><tr><th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th><th>Puntaje.</th></tr><tr><td>Hasta un 5%</td><td>20.00</td></tr><tr><td>Hasta un 10%</td><td>15.00</td></tr><tr><td>Hasta un 15%</td><td>10.00</td></tr><tr><td>Hasta un 20%</td><td>5.00</td></tr></table>	Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas		Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.	Hasta un 5%	20.00	Hasta un 10%	15.00	Hasta un 15%	10.00	Hasta un 20%	5.00
Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas																															
Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.																														
Hasta un 5%	20.00																														
Hasta un 10%	15.00																														
Hasta un 15%	10.00																														
Hasta un 20%	5.00																														
Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas																															
Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.																														
Hasta un 5%	20.00																														
Hasta un 10%	15.00																														
Hasta un 15%	10.00																														
Hasta un 20%	5.00																														

								para el Programa, son recién egresados de las universidades que buscan, como bachilleres, una oportunidad de empleo para iniciarse en la actividad laboral. Les satisface permanecer en el Programa entre seis (06) o doce (12) meses para luego buscar una mejor perspectiva de empleo. No hay que olvidar que los inspectores deben permanecer en las casetas de control durante toda la madrugada de acuerdo al turno de trabajo y en una actividad de poco movimiento y restringida a un espacio reducido, lo cual hace poco atractivo el puesto. <u>Por esta razón, resulta inconveniente aumentar el requisito de años de experiencia de 2 a 3 años. Por esta razón, consideramos conveniente reducir el número de años de experiencia a un (01) año.</u> 2. Por otra parte, y de acuerdo a la experiencia, se ha visto que resulta complicado encontrar en el mercado laboral profesionales de las especialidades de Pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias Marítimas en número suficiente para el Programa, por lo que sugerimos que el porcentaje máximo requerido para las carreras distintas a las citadas, pudiera elevarse a 40% (esto es, volver a la versión anterior), y sin restringir las especialidades a sólo ingeniería alimentaria, agroindustrial e industrial. <u>Por tal motivo, ajustándonos a la realidad, para el personal de fiscalizadores sugerimos hacer mención sólo a carreras de ingeniería en general, biólogos y técnicos pesqueros (que actualmente ejercen función de fiscalizador), pues son formados con elevados criterios para desarrollar las labores de inspección y para asimilar las diversas materias de inducción (biología, normas pesqueras, normas de evaluación de la conformidad, etc.) que se impartirán durante la Etapa de Implementación del Programa.</u> 3. Observación: <u>La tabla señala un máximo de 20%, mientras que líneas arriba en el texto, se menciona un máximo de 25% de personal con carreras distintas.</u>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

50	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.2		OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. Dice: Personal designado por la empresa supervisora, asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva del Programa, responsable directo de su operación en las regiones a su cargo, el mismo que brindara soporte y asistencia técnica a su Gerencia a fin de garantizar y efectivizar el cumplimiento de las acciones de supervisión y fiscalización encomendadas a su representada, asimismo, brindara dicho apoyo a los supervisores a su cargo, verificando a su vez que estos cumplan con sus funciones. Asimismo, deberán efectuar todas las coordinaciones tanto con las autoridades competentes de pesca y acuicultura para las acciones de fiscalización en conjunto, así como con los titulares de los derechos administrativos a efectos de que brinden todas las facilidades para el ejercicio de las labores de fiscalización efectuado por los fiscalizadores a su cargo. De otro lado, supervisara y velara por el adecuado registro de información y uso de los Sistemas de información implementados por el Ministerio de la Producción, efectuado por los fiscalizadores en el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, conforme a lo establecido en los procedimientos correspondientes. <u>Dicho profesional deberá contar con formación académica en carreras profesionales de Pesquería, Bióloga Pesquera o Ciencias Marítimas, experiencia laboral en Jefatura/Supervisión en el sector pesquero público o privado, con capacitación en temas de control, supervisión, inspección, fiscalización, o temas afines.</u> <u>Comentario</u> Para el caso de la formación académica de los Jefes Regionales, debería ampliar las profesiones <u>como Biólogos en todas sus especialidades e ingeniera, pues ellos egresan con elevados criterios para desarrollar las labores requeridos por el programa. Asimismo, deberían ser considerados los actuales jefes regionales que se encuentran laborando en el programa con excelente desempeño y que son graduados con profesiones distintas a las mencionadas en las bases actuales.</u>	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el literal b) del numeral 18.1.2 de las Bases; toda vez que, con dichas obligaciones se busca el fortalecimiento y especialización del perfil del personal que desempeñará la función de Jefe Regional en el marco del Programa.
51	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.5		OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. En el cuadro de las propuestas adicionales dice: Brindar cursos-taller dirigidos al personal de la DGSFS-PA para fortalecimiento de capacidades, efectuadas a solicitud y en coordinación con esta (anualmente cuatro (04) cursos de ocho (08) horas, cada curso dirigido como mínimo a cuarenta (40) participantes). <u>Comentario</u> El curso está dirigido como mínimo a cuarenta (40) participante, con el propósito de valorizar los cursos taller al personal de DGSFS-PA, requerimos que nos indiquen el máximo de participantes.	Se precisa que, los cursos-taller dirigidos al personal de la DGSFS-PA para fortalecimiento de capacidades, serán realizadas a un mínimo a cuarenta (40) participantes por cada curso, en concordancia con el numeral 18.1.5 de las Bases.

52	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.5			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. En el cuadro de propuesta dice: La implementación de las propuestas de mejora 2.1, 2.2 y 3.3, deberán ser implementadas como máximo al término del primer semestre del periodo de ejecución del Programa; dichas propuestas deberán estar contempladas en el plan de implementación de la propuesta técnica, junto con las demás propuestas de mejora. <u>Comentarios</u> Podríamos indicarnos si se refiere seis meses desde la ejecución del programa o al mes de junio del 2022.	Se precisa que, el plazo máximo se refiere al término de los seis meses desde el inicio del periodo de ejecución del Programa; es decir, la implementación de las propuestas de mejora 2.1, 2.2 y 3.3, será como máximo el 30 de setiembre del 2022.
53	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.5			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C. En el cuadro propuesta dice: 2.2 Implementar en (08) puestos de vigilancia y control en muelle o desembarcaderos pesqueros establecidos en los TDR, sistemas de videovigilancia mediante el uso de Cámaras Tipo PTZ (FHD/IP/2MP1080, Domo 360°, Zoom óptico 30x, distancia hasta 200m resolución full HD, visualización de día y noche, // Disco Duro de 1.0 TB // NVR-8 MP/1HDD-6TB // Antena-Procesador de 190 MHz, distancia exterior de alcance como mínimo 1000 m); así como, debiendo asumir los trabajos de implementación e instalación para la puesta en operatividad y su funcionamiento; así como, durante la ejecución del Programa, su mantenimiento, cobertura de garantía y servicio de internet, para su conectividad con el Centro de Seguimiento, Vigilancia y Control de la DVC. <u>Comentarios</u> A fin de poder valorizar la instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras es necesario saber a qué distancia de la caseta se instalarán y a qué altura máxima se colocarán.	Se precisa que, las propuestas correspondientes a los numerales 2.2 y 3.3, deberán implementarse bajo las condiciones que permitan su óptimo funcionamiento y operatividad, cuyo detalle dependerá de cada situación en particular, y será coordinada con la Dirección de Vigilancia Y Control.
54	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.2		c)	CERPER El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso que el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro.	Se acoge parcialmente. Se precisa que respecto al personal Fiscalizador, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en

La información proporcionada estará sujeta a verificación en la etapa de implementación y ejecución del Programa.

Al respecto, conviene hacer notar, en principio, que mientras en el texto se señala "...las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal total de fiscalizadores...", en la Tabla subsiguiente se menciona un máximo de hasta 20%.

Pero, al margen de dicha observación, resulta pertinente efectuar dos comentarios alrededor de este tema:

a) La experiencia sobre la ejecución del Programa de Vigilancia y Control muestra que, por lo general, los profesionales contratados son bachilleres recién egresados de las universidades que buscan una oportunidad de empleo para consignar en su currículum vitae y empezar su actividad laboral. Sin embargo, apenas logran encontrar una mejor posición laboral terminan abandonando el Programa. Lo cual genera una alta rotación y un costo adicional a la empresa ejecutora por búsqueda de personal y capacitación. Esto se debe a las singulares condiciones de trabajo del inspector, que debe permanecer en un ambiente de reducido espacio. Por tanto, consideramos no sólo inconveniente haber aumentado el requisito de años de experiencia de 2 a 3 años, sino que éste debiera reducirse a un (01) año de experiencia, atendiendo a las funciones que le toca desarrollar al inspector, que no revisten complejidad ni mayor especialización. Por otro lado, y de acuerdo también a la experiencia, se ha visto que el mercado laboral de profesionales de las especialidades de Pesquería, Acuicultura, Biología Pesquera o Ciencias Marítimas es reducido debido al número de universidades que forman dichos profesionales, por lo que nos permitimos plantear que el porcentaje máximo requerido para las carreras

carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro.

Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.
Hasta un 5%	20.00
Hasta un 10%	15.00
Hasta un 15%	10.00
Hasta un 20%	5.00

								distintas a las citadas, se eleve de 25% a 40%, y reestructurar los puntajes de acuerdo a la realidad del mercado. b) Para el cumplimiento de los objetivos y las necesidades de personal profesional, vemos que no resulta conveniente restringir las especialidades distintas a las citadas en el numeral anterior, a sólo ingeniería alimentaria, agroindustrial e industrial, dado que, existen otras especialidades de ingeniería que cuyos egresados podrían cumplir a cabalidad las funciones de inspector, como Ingeniería Química, por ejemplo. Por tanto, nos permitimos sugerir incluir el término “y otras carreras de ingeniería afines”, ya que los profesionales con sólo un año de experiencia pueden asimilar adecuadamente las diversas materias de inducción durante la Etapa de Implementación del Programa.	
55	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.5		CERPER	Solicitamos otorgar un puntaje diferenciado a la mejor propuesta técnica que fortalezca al programa, y reducir los otros ITEMS que ya plantean mejoras predeterminadas.	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.5 de las Bases.
56	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3		PACIFIC CONTROL	• En caso, el consorcio postule ambas zonas, ¿los estados financieros deben ser presentados en original en ambas zonas? • La relación al punto 18.1.3 Experiencia del Postor en su párrafo segundo: Al respecto, en caso el postor se presente a una o ambas zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato N° 8 – Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias de facturas canceladas)19 19(...) El postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf). Para efectos de foliación, los documentos que conformen el disco compacto ¿deben ser foliados? O el DVD-R corresponde a una sola foliación.	Se precisa lo siguiente: • Los Postores, a efectos de acreditar los requisitos mínimos respecto a su información Financiera, deberán presentar los estados financieros auditados con sus respectivas notas financieras, realizados por auditores externos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 y para el caso de empresas nacionales presentarán las declaraciones de impuesto a la renta anual (SUNAT). Asimismo, los estados financieros auditados para las empresas nacionales deberán presentarse en copias simples. En caso se encuentre en otro idioma, deberán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante traducción oficial realizado por traductor público juramentado, en caso de existir controversia, se tomará en cuenta la traducción efectuada. • Se precisa que, los documentos que se encuentren grabados en el DVD-R o DVD+R no es necesario que estén visadas y numerados, ya que corresponden a una

										sola foliación, asimismo, deberán ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
57	CONSULTA	BASES	18	18.1				SGS del Perú S.A.C.	De manera complementaria con lo dispuesto en la OBSERVACIÓN GENERAL, debemos señalar que: Uno de los objetivos de este proceso de selección es que la empresa que se encargue de la fiscalización y supervisión de las actividades pesqueras sea una empresa competente, con experiencia y con una buena situación financiera. En tal sentido: 1. Advertimos que se ha modificado el esquema de evaluación de los componentes de la Propuesta Técnica. Por tanto, se está vulnerando la finalidad pública establecida en el artículo 3 del Decreto Supremo No. 008—2013-PRODUCE. En efecto, para el caso de la Propuesta Técnica hemos identificado que los componentes para la evaluación han sido modificados, al extremo de eliminar la puntuación por la Información del Postor y la Experiencia del mismo (los cuales ahora son Requisitos Mínimos). Esta situación es altamente preocupante, en la medida que: (i) la información del Postor y la Experiencia no deben ser considerados Requisitos Mínimos, sino deben ser aspectos que NECESARIAMENTE deben ser evaluados por parte de la Comisión, y se les debe asignar una puntuación específica, tal como han sido en los procedimientos de selección anteriores ; (ii) ello con la finalidad de que se garantice que las empresas (en participación individual o que conformen un consorcio) que eventualmente sean seleccionadas sean de prestigio internacional, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE. En caso contrario, y en el supuesto en el cual se mantenga la misma estructura, existe el riesgo de que cualquier empresa que no tenga suficiente experiencia para ejecutar el Programa (y no tenga prestigio internacional) podría cumplir con la puntuación y ser seleccionada. 2. Asimismo, vemos que el Plan General de Trabajo -que es simplemente una declaración de cumplimiento de ciertos aspectos formales de contenido- es un componente que tiene un porcentaje de puntuación elevado (35% del puntaje total máximo de la Propuesta Técnica), el mismo que no refleja el cumplimiento del fin público establecido para la	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1. de las Bases. Al respecto se precisa lo siguiente: 1. El numeral 8 de las Bases, establecen que pueden ser Postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y/o certificación de bienes o servicios, condición que no ha sido modificada y se mantienen desde el proceso de selección realizado el año 2015; a efectos de propiciar la participación de empresa nacionales como extranjeras, considerando como antecedente que las empresas que venían ejecutando el referido Programa desde al año 2004 al 2015 son empresas nacionales. Asimismo, con relación a la experiencia se exige a los postores acreditar la prestación de los referidos servicios, por un monto de facturación ascendente como mínimo de dos veces el valor referencial anual (12 meses) de la zona del Programa a la que postula. En ese sentido, a fin de cumplir con el atributo sobre el prestigio internacional de los Postores, las Bases exigen que estos deben contar obligatoriamente con la acreditación de la norma ISO/IEC 17020 de la “Organización Internacional de Normalización”, como Organismos de Inspección de Tipo “A” en actividades relacionadas a la actividad industrial. <u>La norma ISO es un conjunto de estándares con reconocimiento internacional</u> creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer niveles de

									contratación de empresas supervisoras en el artículo 3 del Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE. En tal sentido, SOLICITAMOS que se elimine el mecanismo que distingue entre requisitos mínimos y criterios de evaluación de propuesta técnica, y que la evaluación de la propuesta técnica sea realizada de acuerdo con los criterios previstos en los procedimientos de selección anteriores, para así mantener el cumplimiento de la finalidad pública de estos.	homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria; en ese sentido, con la implementación de dicha norma se busca garantizar la independencia, imparcialidad e integridad de los Postores en los servicios que brindan; así como, que eviten y/o resuelvan durante la ejecución de sus servicios situaciones que podrían generar conflictos de intereses con los sujetos supervisados. 2. Al respecto, es pertinente precisar que el Plan de trabajo es el instrumento de gestión mediante el cual la empresa describe de manera detallada la planificación sobre las medidas y actividades a desarrollar para la implementación y ejecución del Programa durante el periodo de ejecución; por consiguiente, para garantizar la óptima ejecución del mismo dicho plan deberá ceñirse a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia.
58	CONSULTA	BASES	18	18.1				SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos nos puedan PRECISAR si, en caso se cuente en la actualidad con la acreditación en la NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno” y la Certificación respectiva para el Programa, lo único que el postor se encuentra obligado a demostrar en el Plan de Trabajo es el plan de seguimiento y ampliación.	Se precisa que, en caso el Postor cuente en la actualidad con la certificación en la NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno” y la Certificación correspondiente para el Programa, el Plan de Trabajo deberá contener las actividades necesarias para obtener la adecuación de la citada Certificación para el nuevo dimensionamiento del Programa, en línea con lo establecido por el INACAL.
59	CONSULTA	BASES	18	18.1				SGS del Perú S.A.C.	“18.1.1 Plan General de Trabajo (35 puntos) (...)” A efectos de calificar el Plan de Trabajo se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de asignación de puntaje:	Se precisa lo siguiente: Los componentes contemplados en el Plan de Trabajo, deberán contar con una descripción de las actividades que llevarán a cabo para su implementación, ejecución, y seguimiento, asimismo, se deberá asignar un responsable o responsables por componente(s), a efectos de asegurar su óptimo cumplimiento. Asimismo, cada actividad establecida para el cumplimiento de los componentes del plan de trabajo, cuando corresponda, deberá contar con fechas tentativas de ejecución, a efectos de cumplir los plazos establecidos en las Bases, y la Dirección de Vigilancia y Control, lleve un

								<table><tr><th>Atributo</th><th>Cumple</th><th>No cumple</th></tr><tr><td>Contempla todos los componentes del Plan de Trabajo establecidos en las Bases.</td><td>15.00 puntos</td><td>0</td></tr><tr><td>Describe actividades para cumplir con ejecutar los componentes del Plan de Trabajo, asignando responsables.</td><td>10.00 puntos</td><td>0</td></tr><tr><td>Establece plazos de ejecución a las actividades por componentes del Plan de Trabajo.</td><td>10.00 puntos</td><td>0</td></tr><tr><td>Total</td><td>35.00 puntos</td><td>0</td></tr></table> En el caso del segundo y tercer atributo, agradecemos nos puedan PRECISAR cómo o de qué forma se va a evidenciar esto en el Plan de Trabajo.	Atributo	Cumple	No cumple	Contempla todos los componentes del Plan de Trabajo establecidos en las Bases.	15.00 puntos	0	Describe actividades para cumplir con ejecutar los componentes del Plan de Trabajo, asignando responsables.	10.00 puntos	0	Establece plazos de ejecución a las actividades por componentes del Plan de Trabajo.	10.00 puntos	0	Total	35.00 puntos	0	seguimiento del avance de la implementación de los mismos.
Atributo	Cumple	No cumple																						
Contempla todos los componentes del Plan de Trabajo establecidos en las Bases.	15.00 puntos	0																						
Describe actividades para cumplir con ejecutar los componentes del Plan de Trabajo, asignando responsables.	10.00 puntos	0																						
Establece plazos de ejecución a las actividades por componentes del Plan de Trabajo.	10.00 puntos	0																						
Total	35.00 puntos	0																						
60	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2		b)	SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos se PRECISE qué sucedería si durante la etapa del implementación o ejecución si uno de los Jefes Regionales (o ambos) decide no continuar por voluntad propia. En ese caso, se pueden nombrar otro(s) Jefe(s) Regional(es) en esas etapas?	Se precisa que, si uno de los Jefes Regionales (o ambos) decide no continuar por voluntad propia, se podrán nombrar otro(s) Jefe(s) Regional(es), siempre y cuando cuenten con una formación académica, experiencia laboral y capacitación, igual o superior a los Jefes Regionales salientes, caso contrario serán pasibles a la imposición de la penalidad correspondiente establecida en las Bases.														
61	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2		b)	SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos se CONFIRME y PRECISE que, en el caso de los Jefes Regionales, la Constancia indicada en la forma de acreditación se refiere a la Constancia de Egresado o Constancia de Estudios u otro documento que cumpla con una finalidad equivalente, no siendo necesario el Diploma de Grado.	Se acoge parcialmente. Asimismo, se precisa que para acreditar los estudios de maestría de los Jefes Regionales, se deberá presentar la constancia correspondiente, como mínimo del primer ciclo/semestre culminado del plan de estudios.														
62	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2		c)	SGS del Perú S.A.C.	OBSERVAMOS que no se deberá otorgar puntaje de evaluación al Perfil del Personal contratado para labores de fiscalización. Lo mencionado encuentra sustento en que: 1. Esta calificación solo se acreditará sobre la base de una declaración jurada de compromiso. 2. Es altamente probable que todos los postores ofrezcan la opción que es calificada con puntaje más alto y esto será verificado recién en la etapa de implementación y ejecución del Programa. 3. Esta situación podría generar que la evaluación por parte del Comité no sea adecuada. En ese sentido, SOLICITAMOS al Comité reconsidere este aspecto y no otorgue puntaje al Persona contratado para labores de fiscalización.	No se acoge. El Postor deberá ceñirse a lo establecido en el literal c) del numeral 18.1.2 de las Bases.														

63	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.2		c)	SGS del Perú S.A.C.	OBSERVAMOS que se sigue incrementando los años de experiencia requerida del personal de fiscalización. En efecto, ahora son tres (03) años los que se solicitan en las presentes Bases. Esto complica el proceso de reclutamiento, el cual viene siendo difícil incluso con las condiciones actuales (1 año de experiencia). Asimismo, como su despacho podrá tener en cuenta, existe mucha rotación en el sector, más aún considerando que el pago por hora trabajada no es muy atractivo para profesionales con esta experiencia. Es importante tener en cuenta que, dadas las características del proceso de selección, lo que adquiere mayor relevancia es la experiencia de la empresa (persona jurídica). En dicho sentido, solicitamos que se fije un (01) año de experiencia para el personal de acuerdo con lo exigido actualmente. Esto sobre la base de criterios de predictibilidad y razonabilidad y la propia finalidad pública declarada en el artículo 3 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE. También OBSERVAMOS que se está omitiendo la consideración de los Técnicos en la evaluación, lo que perjudica de gran manera el reclutamiento de personal fiscalizador, sobre todo en algunas zonas en donde existe gran cantidad Técnicos Pesqueros (por ejemplo, Chimbote). En ese sentido, recomendamos que esto se modifique y vuelvan a ser incluidos.	Se acoge parcialmente. Se precisa que respecto al personal Fiscalizador, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro. <table><tr><th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th></tr><tr><th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th><th>Puntaje.</th></tr><tr><td>Hasta un 5%</td><td>20.00</td></tr><tr><td>Hasta un 10%</td><td>15.00</td></tr><tr><td>Hasta un 15%</td><td>10.00</td></tr><tr><td>Hasta un 20%</td><td>5.00</td></tr></table>	Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas		Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.	Hasta un 5%	20.00	Hasta un 10%	15.00	Hasta un 15%	10.00	Hasta un 20%	5.00
Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas																						
Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.																					
Hasta un 5%	20.00																					
Hasta un 10%	15.00																					
Hasta un 15%	10.00																					
Hasta un 20%	5.00																					
64	OBSERVACIONES	BASES	18	18.1	18.1.2		c)	SGS del Perú S.A.C.	OBSERVAMOS que en el rango resaltado (20%) en rojo existe un error. Esto en la medida que en el párrafo anterior se indica que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un 25% del personal total de fiscalizadores que cuenten con carreras en ingeniería alimentaria, agroindustrial e industrial. Entendemos que el párrafo debería ser modificado y debería señalarse lo siguiente: “(…), las empresas supervisoras podrán contar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente (...)”.	Se acoge parcialmente. Se precisa que respecto al personal Fiscalizador, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades												

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							no te demostrará la solidez financiera de una empresa. Ello debido a que una empresa pequeña o grande podrían tener los mismos resultados y ello no refleja que tenga el respaldo financiero y económica suficiente para poder prestar los servicios. 2. Algunos indicadores no son correctos (endeudamiento, solvencia, margen bruto), es importante señalar que los ratios son fórmulas matemáticas determinadas, sin embargo las fórmulas de ratios que se colocan en el numeral 18.1.4 de las Bases difieren del estándar establecido. Siendo así, en caso que se quiera usar esta fórmula para evaluar la solidez financiera de una empresa, las fórmulas a usar deberían ser: El ratio de endeudamiento: Pasivo / Patrimonio Neto El ratio de solvencia: Activo / Pasivo El ratio de margen bruto: Utilidad Bruta / Ventas 3. Tal como fue señalado en la sección introductoria del presente escrito, se han establecido ratios de medición de la información financiera de los postores (sobre la base del balance general del periodo 2020) que no habían sido establecidos en los Procedimientos de Selección anteriores. Desde un aspecto preliminar- estos ratios son muy semejantes a los requeridos para la inscripción de proveedores en el Registro Nacional de Proveedores - RNP (según la Directiva No. 001-2020-OSCE/CD). Es decir: a. Se trata de ratios exigidos a aquellos que opten por estar inscritos como proveedores del Estado (bajo el régimen de la LCE), pero que no han sido admitidos -incluso bajo dicho ordenamiento- como Requisito Mínimos para las ofertas. b. Consecuentemente, si el procedimiento de contratación bajo el Programa de Vigilancia no exige que lo postores estén inscritos en el RNP, tampoco resulta procedente la exigencia de dichos ratios que corresponden a un marco normativo distinto. A lo mencionado debemos agregar que -a modo de referencia- el artículo 46 de la LCE establece las siguientes prohibiciones a las Entidades que pretendan seleccionar y contratar a empresas (que vemos que están siendo cometidas en el presente caso): (i) El artículo 46, numeral 4 de la LCE establece que las Entidades están prohibidas de llevar registros de proveedores. Sobre este punto, y en la medida que el Programa no exige el RNP o un registro similar:	promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y/o certificación de bienes o servicios, condición que no ha sido modificada y se mantienen desde el proceso de selección realizado el año 2015; a efectos de propiciar la participación de empresa nacionales como extranjeras, considerando como antecedente que las empresas que venían ejecutando el referido Programa desde al año 2004 al 2015 son empresas nacionales. En ese sentido, a fin de cumplir con el atributo sobre el prestigio internacional de los Postores, las Bases exigen que estos deben contar obligatoriamente con la acreditación de la norma ISO/IEC 17020 de la “Organización Internacional de Normalización”, como Organismos de Inspección de Tipo “A” en actividades relacionadas a la actividad industrial. <u>La norma ISO es un conjunto de estándares con reconocimiento internacional</u> creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria; en ese sentido, con la implementación de dicha norma se busca garantizar la independencia, imparcialidad e integridad de los Postores en los servicios que brindan; así como, que eviten y/o resuelvan durante la ejecución de sus servicios situaciones que podrían generar conflictos de intereses con los sujetos supervisados.
--	--	--	--	--	--	--	---	---

								- No puede pretenderse que se exijan condiciones Requisitos Técnicos Mínimos que corresponderían a requisitos para la inscripción en el RNP. - Esto ratios son incorrectos, conforme fuera señalado precedentemente. (ii) El artículo 46, numeral 5 de la LCE guarda relación con lo señalado en el punto anterior, toda vez que se dispone expresamente que “en ningún caso, los documentos de los procedimientos de selección exigen a los proveedores la documentación que estos hubieran presentado para su inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP)”. Finalmente, debemos señalar que estas ratios no han sido establecidos en ningún procedimiento anterior, y no hemos advertido las razones por las cuales han sido incluidos. De esta manera, se vulnera el Principio de Predictibilidad y Confianza Legítima, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de la Autoridad (ver detalle en las páginas 2 a 6 del presente documento).	
69	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.4		SGS del Perú S.A.C.	Sin perjuicio de la OBSERVACIÓN GENERAL, agradeceremos que puedan PRECISAR qué implica que el ratio de margen bruto sea considerado un “indicador referencial”. Ello debido a que si son requisitos mínimos, se entiende que se debe cumplir con todos para así poder ser considerado postor.	Se acoge. Toda vez que dicho ratio no cuenta con valores de comparación, siendo este de carácter referencial y no determinante para admisión y participación de un Postor, en consecuencia, a fin de evitar controversias y generar predictibilidad entre los Postores, se ve por conveniente retirar dicho ratio.
70	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5		SGS del Perú S.A.C.	PRECISAR si la implementación de las propuestas 2.1, 2.2 y 3.3 deberán ser ejecutadas como máximo al término del primer semestre del periodo de ejecución del Programa, esto es el 30 de setiembre.	Se confirma, la implementación de las propuestas 2.1, 2.2 y 3.3 establecidas en el numeral 18.1.5 de las Bases, deberán ser implementadas y ejecutadas como máximo el 30 de setiembre del 2022.
71	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	a)	Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que la misma experiencia acreditada en el literal a) puede ser empleada para la evaluación del literal b) y por ende, pueda ser válida.	Se confirma, siempre que la experiencia cumpla con las condiciones establecidas en el literal a) y b), de la experiencia laboral acreditada.
72	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	a)	Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que, la palabra otros, incluye: Cartas, constancia, emitidas por la entidad.	Se confirma.

73	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	b)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Confirmar que para validar los estudios de maestría será considerado como válidos estudios de maestría, independientemente si son estudios concluidos o sin concluir.	Se acoge parcialmente. Asimismo, se precisa que para acreditar los estudios de maestría de los Jefes Regionales, se deberá presentar la constancia correspondiente, como mínimo del primer ciclo/semestre culminado del plan de estudios.												
74	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	b)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase indicar que una misma experiencia podrá acreditarse en el literal a) y en el literal b) porque ambos literales se encuentran en la experiencia en el sector pesquero.	Se confirma, siempre que la experiencia cumpla con las condiciones establecidas en el literal a) y b), de la experiencia laboral acreditada.												
75	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	c)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Dado que se exige únicamente bachiller para el personal fiscalizador, lo que implica ciertamente que no exista profundización de los estudios como es el título o los grados universitarios, se solicita confirmar que será válido acreditar personal fiscalizador a personal técnico en las carreras de pesquería, acuicultura, biología o ciencias marítimas	Se acoge parcialmente. Se precisa que respecto al personal Fiscalizador, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro. <table><tr><th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th></tr><tr><th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th><th>Puntaje.</th></tr><tr><td>Hasta un 5%</td><td>20.00</td></tr><tr><td>Hasta un 10%</td><td>15.00</td></tr><tr><td>Hasta un 15%</td><td>10.00</td></tr><tr><td>Hasta un 20%</td><td>5.00</td></tr></table>	Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas		Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.	Hasta un 5%	20.00	Hasta un 10%	15.00	Hasta un 15%	10.00	Hasta un 20%	5.00
Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas																						
Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.																					
Hasta un 5%	20.00																					
Hasta un 10%	15.00																					
Hasta un 15%	10.00																					
Hasta un 20%	5.00																					

76	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5			Intertek Testing Services Perú S.A.	No se ha descrito el ítem 1.2, sírvase precisar si es un error de numeración o falta detallar este ítem	Se precisa que es un error material involuntario de numeración.
77	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	b)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Considerando que hay dos zonas a ser adjudicadas a dos postores diferentes y en cada zona se deberá de presentar 02 CV de las personas propuestas como jefes regionales, sírvase confirmar que será válido presentar el mismo curriculum vitae de 02 jefes regionales iguales para ambas zonas toda vez, que finalmente se adjudicará a dos postores distintos.	Se precisa que, será válido para un mismo Postor, presentar en una o más zonas a las que postule, los mismos candidatos a Gerente o Jefes Regionales.
78	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5	1.1		Intertek Testing Services Perú S.A.	Programa de capacitación. Indicar periodicidad para el dictado de las 24 horas de los cursos taller Sírvase confirmar que el dictado de las 24 horas de los cursos talleres tendrá una anual.	Se acoge. Se brindará cursos-taller dirigido al personal fiscalizador del Programa para el desarrollo de habilidades blandas, que efective sus las labores de supervisión y fiscalización, en temas como: manejo de conflictos, comunicación asertiva, pensamiento crítico, trabajo en equipo, adaptabilidad al cambio u otros en coordinación con la DVC (Total de veinticuatro (24) horas de capacitación anuales, adicionales al Plan de Trabajo).
79	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.4			Intertek Testing Services Perú S.A.	sírvase precisar que, tratándose de la información financiera, que se encuentre en otro idioma, deberá presentarse traducción oficial original efectuado por traductor juramentado.	Se precisa que, en caso los estados financieros auditados con sus respectivas notas financieras, se encuentren en un idioma distinto al castellano, deberán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante traducción oficial realizado por traductor público juramentado, en caso de existir controversia, se tomará en cuenta la traducción efectuada, en concordancia con el numeral 18.1.4 de las Bases.
80	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.1			Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase aclarar si para el plan de implementación para obtención de la acreditación en la NTP-ISO/IEC 17020 corresponde la nota al pie número 16 en lugar de la nota al pie número 17 en cuanto al plazo límite.	Se acoge. Se precisa que El Postor ganador, tendrá como plazo límite para la acreditación de la NTP-ISO/IEC 17020 el 31 de diciembre del 2022, correspondiente a la nota de pie N° 16.
81	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1	18.1.2	b)		Intertek Testing Services Perú S.A.	En la página 47, Numeral 9.2 jefe regional, de capítulo IV, se indica: Jefe regional: Con grado o título profesional en carreras profesionales de pesquería, biología pesquera o ciencias marítimas No menciona el tema de estudios	No se acoge.

								de maestría, como se indica en el cuadro de evaluación respectiva, creando confusión.	Se precisa que el requisito de estudios de maestría para los Jefes Regionales, brindará al Postor un puntaje adicional en su propuesta técnica según el cuadro de puntuación; sin embargo, no es requisito obligatorio del personal para desempeñarse en dicho cargo.
82	CONSULTA	BASES	18	18.2				Bureau Veritas del Perú S.A. Para la 2da convocatoria del proceso de licitación se ha incluido 2 Jefes Regionales por cada zona los cuales consideramos que los montos referenciales de la 2da convocatoria, no guardan la proporcionalidad adecuada con la inclusión de dichos recursos. Solicitamos revisar lo considerado.	No se acoge. Sin embargo, se precisa que los valores referenciales han sido estimados sobre la base de la modelación de los costos del Programa y su supervisión simulando el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, así como, eficiente desde un punto de vista técnico y económico, generando incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del control y vigilancia. Asimismo, el numeral 18.2 de las Bases contemplan que las empresas podrán presentar propuestas económicas por un monto superior o inferior de hasta un diez por ciento (10%) del valor referencial.
83	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A. Solicitamos confirmar que el valor de la carta fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio debe ser por un valor equivalente al 4% (cuatro por ciento) del valor referencial anual del Programa para la zona sin IGV.	Se precisa que, los ganadores bajo la modalidad de promesa formal de consorcio del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, las cartas fianzas de seriedad de la oferta por una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio constituido, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, sin IGV; asimismo, dichas Cartas Fianza deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.
84	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A. Solicitamos confirmar que el valor de la carta fianza de Fiel Cumplimiento de Ejecución del Programa debe ser por un valor equivalente al 8% del valor referencial anual del Programa para la zona sin IGV.	Se precisa que, terminado el proceso de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente a un porcentaje del ocho por ciento (8%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, sin IGV; asimismo, dichas Cartas Fianza

									deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.
85	CONSULTA	BASES	21					SGS del Perú S.A.C. “Numeral 21. Garantías (...) Si a la culminación de la vigencia del Programa el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada”. Sírvanse PRECISAR cómo se efectuará el pago a favor de la empresa que se encuentra ejecutando el servicio en el supuesto propuesto. Tener en cuenta que -para el caso de la Ley de Contrataciones del Estado- se podrá suscribir un contrato complementario hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio. Esto deberá ser desarrollado y precisado en las Bases.	No se acoge. Se precisa que, el pago por el servicio de supervisión se realizará conforme establece el APÉNDICE “Facturación a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros” del Convenio de ejecución del Programa aprobado por las Bases; asimismo, es preciso recalcar que el presente Proceso se regula por la R.V.M. N° 138-2015-PRODUCE/DVPA.
86	CONSULTA	BASES	21					Intertek Testing Services Perú S.A. Confirmar que sólo bastara con la presentación de 01 carta fianza equivalente al 1% del valor referencial, por parte de la empresa nacional que forme parte de la promesa formal del consorcio, por cada zona a la que postule; además confirmar cual es el año que debe de ser considerado toda vez que hay valores referenciales 2022- 2023-2024	Se precisa lo siguiente: La Carta Fianza de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una de las dos empresas que conformen la promesa formal de consorcio, en concordancia con el numeral 21 de las Bases. Respecto al valor de la Carta Fianza de Seriedad de la Oferta, se tomará en cuenta el valor referencial anual (12) meses, establecidos en el numeral 7 de las Bases, para cada zona de postulación.

87	CONSULTA	BASES	22					Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Por qué plazo la empresa a cargo de la ejecución del programa se obligará a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva bajo las mismas condiciones?	Se precisa que, si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas según la propuesta con la que adjudico la zona, por un periodo mínimo de seis (06) meses o hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.
88	CONSULTA	BASES	23					SGS del Perú S.A.C.	Sírvanse PRECISAR si existe un formato o qué información mínima deberá contener la Declaración Jurada sobre bienes y rentas.	Se precisa que, no existe un formato específico, sin embargo, en dicha declaración el personal deberá informar sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe.
89	OBSERVACIONES	BASES	23					Intertek Testing Services Perú S.A.	En el presente caso, la relación jurídica se da entre la Entidad y el Contratista, en esa línea, el Contratista resulta responsable de sus obligaciones, así como de la actuación de su personal, de modo tal, que el Contratista ante la Entidad, no puede argumentar o soslayar su responsabilidad frente al incumplimiento de sus obligaciones por culpa o dolo, de su personal. Conforme a ello, no tiene sustento que se requiera documentación tales como el contrato de trabajo y la declaración jurada sobre sus bienes, del personal contratado, toda vez, que este documento no acredita ante la Entidad, la experiencia de dicho personal, menos aún, no existe vinculo contractual del personal con la Entidad, a efectos de requerir tal documentación, por lo cual, únicamente debe exigirse, para la implementación del programa, la hoja de vida de dicho personal. Razón por la cual, se OBSERVA la exigencia del contrato de trabajo con la declaración jurada sobre los bienes debiendo, excluirse su presentación.	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 23 de las Bases.
90	CONSULTA	BASES	26					SGS del Perú S.A.C.	“Numeral 26. FALTAS, PENALIDADES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (...) 26.2. Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones administrativas para la ejecución del programa. (...)	No se acoge. Se precisa que, los montos de las penalidades señaladas en los numerales 26.2, 26.3, y 26.4 es por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas.

								26.3. Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad para la ejecución del programa (...) 26.4. Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones operativas para la ejecución del Programa. (...)”. Sírvanse CONFIRMAR que el monto de las penalidades señaladas es un monto máximo y no diario. Asimismo, CONFIRMAR que las penalidades establecidas en el numeral 26 solo se podrán aplicar durante la vigencia del Convenio y no una vez finalizado el mismo.	
91	OBSERVACIONES	BASES	28	28.1			SGS del Perú S.A.C.	En el tercer párrafo del numeral 28.1 de las Bases se precisa que la reducción de la prestación del servicio, debido a la ejecución parcial del mismo, implicará un descuento sobre el total ofertado para la ejecución del Programa en la zona adjudicada, el cual corresponderá a aquellos costos en los que no hubiera incurrido la empresa ejecutora y que hayan estado establecidos en su estructura de costos como Mano de Obra Directa - MOD. Sobre el particular, tenemos los siguientes comentarios: 1. Los valores o costos del Programa consisten en sumas integrales o alzadas que incluyen todas las prestaciones que las actividades de supervisión necesiten. En ese sentido, postular en las Bases un posible descuento sobre el total ofertado, constituye una desnaturalización del Convenio ya que no nos encontramos ante un supuesto de precios unitarios. En este sentido, PROPONEMOS suprimir el tercer párrafo del numeral 28.1 de las Bases. 2. De no ser acogida nuestra solicitud, debemos precisar que las Bases no han establecido el mecanismo que se utilizará para valorizar la reducción de la prestación del servicio, ni la forma cómo se aplicará la misma a efectos de reducir los costos estimados por el Postor adjudicado. Como ya hemos mencionado, debe considerarse que el esquema del Programa no responde a precios unitarios, por lo que no es posible determinar costos individuales que puedan ser identificados y reducidos en atención a lo establecido en las Bases.	No se acoge. Se precisa que, deberá cumplir lo establecido en el numeral 28.1 de las Bases.

									3. Asimismo, debemos señalar que las Bases han omitido incluir el mecanismo que corresponderá implementar en caso de que se requiera brindar mayor cantidad de turnos como consecuencia de un incremento en los días de pesca, lo cual demandaría a su vez un mayor volumen de servicios, afectando negativamente los presupuestos de la empresa supervisora. En efecto, el Convenio que se suscriba debe reflejar una situación de equilibrio entre las prestaciones a las que se obligan las Partes. En este sentido, si se procederá a reducir la contraprestación en caso de que se reduzca la prestación objeto de servicio, es necesario que se establezca también el procedimiento de ajuste en favor de la empresa supervisora en caso el escenario sea el opuesto, y se amplíe la prestación del servicio. En ese sentido, PROPONEMOS que se acepte la compensación de mayores gastos incurridos para la correcta ejecución del servicio. Nuestra propuesta se sustenta en el Principio de Equidad, aplicable a la contratación administrativa en general, a partir del cual se desprende que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.	
92	CONSULTA	BASES	30					SGS del Perú S.A.C.	Sírvanse PRECISAR que, si bien la empresa supervisora comunicará la decisión, el Ministerio se encargará de brindar toda la información necesaria (respecto de los procedimientos, requisitos, plazos, etc.) para que -de ser el caso- se pueda llevar a cabo la donación.	Se precisa que, el Ministerio de la Producción brindará la información necesaria para que -de ser el caso- se pueda llevar a cabo la donación.
93	CONSULTA	BASES					FORMATOS	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que para el caso de postores que vayan bajo promesa formal de consorcio con una empresa extranjera, serán válidos los formatos firmados de la 1ra convocatoria así tengan fecha de emisión anterior a la 2da convocatoria puesto que tendríamos que incurrir en nuevos gastos de envío desde el extranjero y con la concerniente demora en llegar al Perú.	Se acoge parcialmente. Podrán usar los mismos formatos, en tanto no hayan sido modificados en el presente proceso de selección.

94	CONSULTA	BASES				FORMATOS	Bureau Veritas del Perú S.A.	Teniendo en cuenta que tanto la Resolución Directoral No. 00123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA que aprobó las Bases y Términos de Referencia de octubre pasado, como la Resolución Directoral No. 00134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA que ha aprobado las actuales Bases y Términos de Referencia vigentes, han sido publicadas al amparo de la Resolución Ministerial No. 332-2021-PRODUCE por la cual se designó a la Comisión encargada del proceso de selección del Programa de Vigilancia y Control y, partiendo del hecho cierto que todos los formatos publicados en ambas resoluciones directorales son iguales, con la única excepción del Formato No. 03 que incluye las declaraciones juradas que deben presentar las empresas respecto a (i) no tener impedimento para contratar con el Estado - OSCE, (ii) no tener iniciado proceso de insolvencia y (iii) no ser deudores morosos según la SBS en respuesta a consultas planteadas en el proceso de selección anulado en noviembre pasado, consultamos si será posible para el presente proceso de selección (Resolución Directoral 00134-2021-PRODUCE) que los postores podamos utilizar los formatos preparados de acuerdo con la resolución directoral anterior, sobre todo en aquellos casos en los que varios de estos formatos han sido suscritos por empresas del exterior con las legalizaciones notariales y las apostillas correspondientes, por tanto la idea es no perder estos documentos y poder utilizarlos en el actual proceso de selección.	Se acoge parcialmente. Podrán usar los mismos formatos, en tanto no hayan sido modificados en el presente proceso de selección.
95	CONSULTA	BASES				FORMATO N° 5	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el numeral 1 se indica, como parte de las declaraciones, que el Postor "Conoce, acepta y se somete a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025 y Términos de Referencia." En ese sentido, con la finalidad de guardar consistencia con los nuevos plazos, solicitamos adecuar la declaración en el Formato, en el siguiente sentido: "Conoce, acepta y se somete a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de enero de 2025 y Términos de Referencia."	Se acoge. El ítem N° 1 del Formato N°05, queda redactado de la siguiente manera: <i>Conoce, acepta y se somete a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025 y Términos de Referencia.</i>

96	CONSULTA	BASES					FORMATO N° 6	Bureau Veritas del Perú S.A.	Como parte de las declaraciones se indica que el Postor "(...)" acepta y se somete a las condiciones establecidas para la prestación del servicio de supervisión y fiscalización, de conformidad con las Bases y Términos de Referencia del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025; así como, cumplir cabalmente lo ofertado en la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la Zona." En ese sentido, con la finalidad de guardar consistencia con los nuevos plazos, solicitamos adecuar la declaración en el Formato, en el siguiente sentido: "(...) acepta y se somete a las condiciones establecidas para la prestación del servicio de supervisión y fiscalización, de conformidad con las Bases y Términos de Referencia del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de enero de 2025; así como, cumplir cabalmente lo ofertado en la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la Zona."	Se acoge. El cuerpo del Formato N°06, queda redactado de la siguiente manera: (...) <i>Presente. -</i> <i>El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la empresa/consorcio, identificada con RUC Nº (Postor), luego de haber examinado la documentación proporcionada por el Ministerio de la Producción, DECLARO bajo juramento que mi representada acepta y se somete a las condiciones establecidas para la prestación del servicio de supervisión y fiscalización, de conformidad con las Bases y los Términos de Referencia del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025; así como, cumplir cabalmente lo ofertado en la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la Zona.</i> (...)
----	----------	-------	--	--	--	--	--------------	------------------------------	---	--

97	CONSULTA	BASES					FORMATO N° 8	Bureau Veritas del Perú S.A. Se indica en la nota inferior que para el caso de "un Postor bajo la modalidad de consorcios, la experiencia a acreditar será presentada por cada una de las empresas que lo conforman, según corresponda." En ese sentido, solicitamos confirmar si, para el caso de una promesa formal de consorcio de 2 empresas: - ¿se debe presentar dos formatos, uno a nombre de cada empresa que integra el consorcio (y con la firma del Representante Legal de cada empresa a consorciarse)?; o, - ¿se debe presentar un solo formato a nombre del consorcio donde se discrimine la experiencia que corresponde a cada consorciado?	Se precisa que, el Postor para cada zona deberá presentar el Formato N° 8 correspondiente, asimismo, para la modalidad de consorcio deberá presentar un solo formato a nombre del consorcio donde se discrimine la experiencia que corresponde a cada consorciado.
98	CONSULTA	BASES					FORMATO N° 2	Bureau Veritas del Perú S.A. Confirmar que este formato solo se presenta en caso que el Representante Legal del postor no sea la misma persona que la que realizará todos los actos vinculados al proceso de selección.	Se precisa que, el formato N° 2 es de presentación obligatoria del representante legal del postor.
99	CONSULTA	BASES					APENDICE	Bureau Veritas del Perú S.A. En referencia al precio por tonelada descargada de materia prima (CHI), las presentes bases establecen una reducción del mismo comparado con el precio establecido en los últimos 2 convenios pasando de S/ 12 a S/ 5.39. Solicitamos se mantenga el precio que se viene manejando para de esta manera no afectar la operación regular del programa.	No se acoge, se deberá ceñir al Apéndice del Formato de Convenio establecido en las Bases. Al respecto, cabe precisar que, el dimensionamiento del Programa debido a su optimización y la implementación de medidas tecnológicas para la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras, ha permitido una reducción mayor al 40 % de su costo respecto del periodo anterior; en ese sentido, considerando que los volúmenes de desembarque previstos guardan relación con los presentados en los últimos cinco (05) años, por consiguiente, la reducción de dicho factor responde a su actualización.

100	OBSERVACIONES	BASES						De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 33 del Decreto Legislativo No. 1084 – Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, el PRODUCE deberá desarrollar “el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional.” Complementariamente, en el artículo 3 del Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE (que aprueba el “Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional”) se contempla expresamente que el PRODUCE “(...) mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio internacional que serán responsables de realizar su ejecución.” Finalmente, en el artículo 4 del “Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional” se señala expresamente que el PRODUCE podrá ejecutar el Programa “(...) directamente o a través de empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional”. No obstante lo antes indicado, del contenido de los términos y condiciones señalados en las Bases (aprobadas mediante Resolución Directoral No. 000134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA) no se aprecia ningún requerimiento de información y/o documentación que guarde consistencia con las disposiciones normativas antes citadas, y que se encuentren destinadas a acreditar y garantizar que la ejecución del Programa se llevaría a cabo por empresas, o un consorcio conformado por éstas, con “reconocido prestigio a nivel internacional”; lo cual conllevaría a que participen empresas que carecen de prestigio. Sin perjuicio de ello, las mencionadas Bases no contemplan disposiciones que incentiven la participación de empresas extranjeras de reconocido prestigio internacional (a través de una promesa formal de consorcio), conllevando que el PRODUCE se encuentre limitado (o impedido) en seleccionar, como resultado del presente proceso de selección, a una empresa que cuente con reconocido prestigio a nivel internacional, restringiendo con ello no solo la libre concurrencia de participantes sino también las condiciones de competencia efectiva entre postores a fin de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. En relación a la competencia efectiva entre participantes, con carácter referencial, puede tenerse en consideración lo expuesto en la Opinión	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1. de las Bases. Al respecto se precisa lo siguiente: El numeral 8 de las Bases, establecen que pueden ser Postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y/o certificación de bienes o servicios, condición que no ha sido modificada y se mantienen desde el proceso de selección realizado el año 2015; a efectos de propiciar la participación de empresas nacionales como extranjeras, considerando como antecedente que las empresas que venían ejecutando el referido Programa desde el año 2004 al 2015 son empresas nacionales. Asimismo, con relación a la experiencia se exige a los postores acreditar la prestación de los referidos servicios, por un monto de facturación ascendente como mínimo de dos veces el valor referencial anual (12 meses) de la zona del Programa a la que postula. En ese sentido, a fin de cumplir con el atributo sobre el prestigio internacional de los Postores, las Bases exigen que estos deben contar obligatoriamente con la acreditación de la norma ISO/IEC 17020 de la “Organización Internacional de Normalización”, como Organismos de Inspección de Tipo “A” en actividades relacionadas a la actividad industrial. <u>La norma ISO es un conjunto de estándares con reconocimiento internacional</u> creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria; en ese sentido, con la implementación de dicha norma se busca garantizar la independencia, imparcialidad e integridad de los Postores en los servicios que brindan; así como, que eviten y/o resuelvan
-----	---------------	-------	--	--	--	--	--	--	---

								No. 067-2018/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). En esta opinión se señala expresamente que: “(...) el principio de competencia señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público”. [el resaltado es nuestro]. Evidentemente, dicha situación determina que las Bases aprobadas mediante Resolución Directoral No. 000134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA contravengan lo previsto expresamente en el Decreto Legislativo No. 1084, en el Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE y en el “Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional”, y que resulten contrarias a: (i) los Principios de Libre Concurrencia y de Competencia, (ii) el Principio de Legalidad que rige las actuaciones de la Administración Pública (previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS), y (iii) el Principio Constitucional de Jerarquía Normativa (artículo 51 de la Constitución Política). Consecuentemente, la Comisión se encuentra en el deber de adecuar y/o modificar los términos y condiciones previstos en las Bases con el objeto de garantizar la contratación de empresas con “prestigio a nivel internacional” para la ejecución del Programa.	durante la ejecución de sus servicios situaciones que podrían generar conflictos de intereses con los sujetos supervisados.
101	OBSERVACIONES	BASES					Bureau Veritas del Perú S.A.	Mediante la Resolución Directoral No. 00129-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de PRODUCE dispuso dejar sin efecto la Resolución Directoral No. 00123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA que aprobó las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarían el Programa. Dicha decisión tuvo como sustento, entre otros, que era necesario definir "la experiencia y la información financiera mínima necesaria para garantizar la ejecución idónea del servicio". Ello con la finalidad de que "en el proceso de selección, se asignen puntajes a aspectos relacionados propiamente al servicio, y no a la experiencia ni información financiera del postor." Lo cierto es que los criterios de selección deben encontrarse orientados a evaluar la legalidad/elegibilidad, solvencia económica y financiera, y	No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1. de las Bases. Al respecto se precisa lo siguiente: El numeral 8 de las Bases, establecen que pueden ser Postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y/o certificación de bienes o servicios, condición que no ha sido modificada y se mantienen desde el proceso de selección realizado el año 2015; a efectos de propiciar la participación

								capacidad técnica y profesional de todas aquellas empresas participantes (directamente o a través de una promesa formal de consorcio). Sin embargo, los criterios contenidos o establecidos en las Bases aprobadas mediante Resolución Directoral No. 000134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA no persiguen dicho propósito, pues no permiten garantizar una ejecución idónea del servicio o del Programa. En ese sentido, los criterios establecidos no son concordantes ni guardan ninguna proporción con los fines públicos del presente proceso de selección. En efecto, la modificación a los criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica contemplados en el numeral 18.1 de las Bases, sin otorgar puntaje a la “Experiencia del Postor” y a la “Información Financiera del Postor” conllevará que pueda participar cualquier empresa, aun cuando no reúna experiencia suficiente y sin encontrarse en una debida situación financiera y patrimonial; siendo incluso posible que éstas empresas (sin contar con las capacidades, experiencia y debida situación financiera y patrimonial) puedan resultar adjudicatarias y encargarse de la ejecución del Programa, lo cual pone en riesgo la ejecución idónea del servicio o del Programa. Consecuentemente, los términos y condiciones establecidos en las Bases aprobadas mediante Resolución Directoral No. 000134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA contravienen los Principios de Predictibilidad y de Razonabilidad que rigen en las actuaciones de la Administración Pública (reconocidos en los numerales 1.4 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS). Por tanto, la Comisión se encuentra en el deber de adecuar y/o modificar los términos y condiciones previstos en las Bases con el objeto de que la Evaluación de la Propuesta Técnica suponga la asignación de un puntaje a la “Experiencia del Postor” y a la “Información Financiera del Postor” con la finalidad de que participen y se seleccionen (como adjudicatarias) a empresas que cuenten con experiencia, y con una debida situación financiera y patrimonial, de modo que se garantice una ejecución idónea del servicio o del Programa.	de empresa nacionales como extranjeras, considerando como antecedente que las empresas que venían ejecutando el referido Programa desde al año 2004 al 2015 son empresas nacionales. Asimismo, con relación a la experiencia se exige a los postores acreditar la prestación de los referidos servicios, por un monto de facturación ascendente como mínimo de dos veces el valor referencial anual (12 meses) de la zona del Programa a la que postula. En ese sentido, a fin de cumplir con el atributo sobre el prestigio internacional de los Postores, las Bases exigen que estos deben contar obligatoriamente con la acreditación de la norma ISO/IEC 17020 de la “Organización Internacional de Normalización”, como Organismos de Inspección de Tipo “A” en actividades relacionadas a la actividad industrial. <u>La norma ISO es un conjunto de estándares con reconocimiento internacional</u> creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria; en ese sentido, con la implementación de dicha norma se busca garantizar la independencia, imparcialidad e integridad de los Postores en los servicios que brindan; así como, que eviten y/o resuelvan durante la ejecución de sus servicios situaciones que podrían generar conflictos de intereses con los sujetos supervisados.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

102	OBSERVACIONES	BASES					FORMATO N° 3	SGS del Perú S.A.C.	Entendemos que la referencia a “Ficha” y “Asiento” no es aplicable a casos de promesa formal de consorcios. Recomendamos eliminar esta referencia.	Se confirma.
103	CONSULTA	BASES					FORMATO N° 5	SGS del Perú S.A.C.	Sírvanse PRECISAR si el Formato No. 05 lo presentan todas las empresas que integran una promesa formal de consorcio. De ser el caso, SOLICITAMOS adecuar la redacción del formulario a este supuesto.	Se precisa que, el formato N° 5 lo presenta el representante legal de la empresa, consorcio o promesa de consorcio.
104	CONSULTA	BASES					FORMATO N° 6	SGS del Perú S.A.C.	“ (...) ⁽²⁹⁾ (...)” <i>Nota: Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico”.</i> Sírvanse PRECISAR el alcance de esta habilitación y el momento en el cual la Comisión podría requerir la documentación. Asimismo, se deberá precisar un plazo mínimo para que el Postor pueda presentar la documentación complementaria.	Se precisa que, a fin de garantizar la sana competencia y el normal desarrollo del concurso en las zonas, durante la etapa de evaluación técnica, si la Comisión considera conveniente realizará el requerimiento de información complementaria, siempre que no signifiquen un cambio en las propuestas técnicas, asimismo, la Comisión podrá otorgar al Postor hasta dos (02) días hábiles, para que cumpla con la remisión de la información solicitada. En caso de incumplir, la Comisión descalificará al Postor.
105	CONSULTA	BASES						Intertek Testing Services Perú S.A.	Faltó incluir el 9 de diciembre, que es un feriado declarado por Ley, ya que se paga doble por ser feriado y este día debe ser contabilizado para los turnos ejecutados.	Se acoge. Se incluirá como feriado festivo el 09 de diciembre.

106	CONSULTA	BASES					APENDICE	Intertek Testing Services Perú S.A.	Variación en el costo de la TM de acuerdo con las primigenias bases y TDR aprobadas mediante la RD N° 123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA (el cual fue dejada sin efecto por la RD N° 129-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, el costo de la TM de materia prima de CHI fue de S/ 5.39 soles. Hoy de acuerdo con la RD N° 134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, dicho precio ha variado, siendo de S/ 5.46 soles. Formulamos una consulta en la idea que se explique cómo técnicamente se justifica la variación (aumento) del costo de la TM de la materia prima de CHI. Adjuntar documento técnico que sustente dicha variación.	Al respecto, cabe precisar que, el dimensionamiento del Programa debido a su optimización y la implementación de medidas tecnológicas para la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras, ha permitido una reducción mayor al 40 % de su costo respecto del periodo anterior; en ese sentido, considerando que los volúmenes de desembarque previstos guardan relación con los presentados en los últimos cinco (05) años, por consiguiente, la reducción de dicho factor responde a su actualización.
107	CONSULTA	BASES					CONVENIO	Intertek Testing Services Perú S.A.	CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE CREDITO Y MOROSIDAD La actual redacción de esta cláusula del proyecto de Convenio, es la misma que viene rigiendo desde el Programa PVCAPAAN 2016-2019. Conocedor de la alta incidencia de PPPP deudoras con las empresas supervisoras del Programa, fuera del incidente de falta de pago vinculado a una empresa que terminó siendo conocido por el INDECOPI, ¿El PRODUCE puede desarrollar o mejorar la redacción de esta cláusula, en el sentido que se garantice y brinde una mayor protección en la pronta satisfacción de las acreencias de las PPPP? La falta de pago oportuno de las PPPP pone en riesgo la sustentabilidad del PVCAPAAN y la operatividad de las empresas supervisoras.	No se acoge. El Postor deberá ceñirse a lo establecido en el Formato de Convenio aprobado en las Bases.

108	OBSERVACIONES	BASES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
-----	---------------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								Aún bajo esa lógica establecida en la LCE (que no es el marco aplicable al presente caso) se estaría vulnerando la finalidad de la contratación establecida en el Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE, toda vez que la búsqueda de la apertura de participación de diversas empresas en el presente caso <u>no puede generar el riesgo de que no se seleccione a una empresa de reconocido prestigio internacional, por el solo hecho de permitir postular a un número de empresas a las que solo se les exija cumplir ciertos requisitos mínimos no justificados.</u> Finalmente, en el supuesto en el cual se mantenga la estructura actualmente contemplada en las Bases, se estaría variando el objeto del Procedimiento de Selección, en la medida que: (i) Se consideran como Requisitos Mínimos a componentes que deberían ser calificados como factores de evaluación y competencia, con asignación de puntuación respectiva. (ii) Si bien la intención declarada por PRODUCE sería buscar una mayor participación de empresa, esto genera el riesgo de afectación al objeto del proceso mencionado líneas arriba. En efecto, dicha situación generará que no necesariamente se seleccione a una empresa de prestigio internacional (conforme lo dispuesto el artículo 3 del Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE). (iii) A ello, debemos agregar que se consideran aspectos que no justifican evaluación (como el caso del Plan General de Trabajo, que es meramente formal, pero que tiene el 35% del puntaje total). Nuevamente, estas reglas no permitirán que sean <u>solo las empresas de mayor prestigio las que compitan entre sí</u> (según la finalidad establecida en el Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE). (iv) Si bien es cierto que la contratación administrativa tiene como uno de sus principios promover la concurrencia de los proveedores para tomar la mejor decisión, es importante señalar que dichos Principios no pueden ser interpretados desconociendo los fines públicos que cumplen cada proceso de contratación. Como se sabe, el Procedimiento de Selección para el Programa de Vigilancia y Control tiene por finalidad generar un espacio en el cual solo las empresas altamente calificadas puedan ejecutar las actividades de vigilancia y monitoreo (cuya gestión es encargada por PRODUCE).	desarrollo de productos en la industria; en ese sentido, con la implementación de dicha norma se busca garantizar la independencia, imparcialidad e integridad de los Postores en los servicios que brindan; así como, que eviten y/o resuelvan durante la ejecución de sus servicios situaciones que podrían generar conflictos de intereses con los sujetos supervisados. Adicionalmente, es pertinente precisar que el Plan de trabajo es el instrumento de gestión mediante el cual la empresa describe de manera detallada la planificación sobre las medidas y actividades a desarrollar para la implementación y ejecución del Programa durante el periodo de ejecución; por consiguiente, para garantizar la óptima ejecución del mismo dicho plan deberá ceñirse a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia.
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

								Siendo ello así, y en caso estas disposiciones no se modifiquen, advertimos el riesgo de que las Bases sean contrarias al ordenamiento. 2. Para el caso de la Propuesta Técnica también hemos identificado que en el numeral 18.1.4 de las Bases se han establecido -en calidad de Requisitos Técnicos Mínimos- determinados ratios de medición de la información financiera de los postores (sobre la base del balance general del periodo 2020) que no habían sido establecidos en los Procedimientos de Selección anteriores. Sobre el particular, consideramos que la incorporación de dichos criterios es incorrecta y presenta errores de concepto, toda vez que la finalidad es poder contratar a una empresa supervisora de prestigio a nivel internacional que pueda contar con los capacidad económica y financiera para llevar a cabo la ejecución del servicio, sin embargo, la evaluación de este punto a través de ratios no es lo adecuado ya que esto no te demostrará la solidez financiera de una empresa. Ello debido a que una empresa pequeña o grande podrían tener los mismos resultados y ello no refleja que tenga el respaldo financiero y económico suficiente para poder prestar los servicios. Asimismo, es importante señalar que los ratios son fórmulas matemáticas determinadas, sin embargo las fórmulas de ratios que se colocan en el numeral 18.1.4 de las Bases difieren del estándar establecido. Siendo así, en caso de que se quiera usar esta fórmula para evaluar la solidez financiera de una empresa, las fórmulas a usar deberían ser las siguientes: El ratio de endeudamiento: $\text{Pasivo} / \text{Patrimonio Neto}$ El ratio de solvencia: $\text{Activo} / \text{Pasivo}$ El ratio de margen bruto: $\text{Utilidad Bruta} / \text{Ventas}$ A ello, debemos agregar que -desde un aspecto preliminar- estos ratios son muy semejantes a los requeridos para la inscripción de proveedores en el Registro Nacional de Proveedores - RNP (según la Directiva No. 001-2020-OSCE/CD). Es decir: (i) Se trata de ratios que son exigidos a aquellos proveedores que dicen optar por ser considerados como proveedores del Estado (bajo
--	--	--	--	--	--	--	--	--

								el régimen de la LCE), pero que no han sido admitidos -incluso bajo dicho ordenamiento- como Requisito Mínimos para las ofertas que se presentan en cada procedimiento de selección. (ii) Consecuentemente, si el procedimiento de contratación bajo el Programa de Vigilancia no exige que lo postores estén inscritos en el RNP, tampoco resulta procedente la exigencia de dichos ratios que corresponden a un marco normativo distinto. En ese sentido, cumplimos con informar que las adaptaciones de este tipo de sistema de contrataciones al presente caso deberán estar plenamente justificadas y ser acorde con el ordenamiento especial aplicable, con la finalidad de evitar una afectación y desnaturalización de la finalidad establecida en el Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE. A lo mencionado debemos agregar que -a modo de referencia- el artículo 46 de la LCE establece las siguientes prohibiciones a las Entidades que pretendan seleccionar y contratar a empresas (que vemos que están siendo cometidas en el presente caso): (i) El artículo 46, numeral 4 de la LCE establece que las Entidades están prohibidas de llevar registros de proveedores. Sobre este punto, y en la medida que las Bases del Procedimiento de Selección no exigen a los postores estar inscrito el RNP o un registro similar: -El Comité no puede pretender exigir el cumplimiento de condiciones como Requisitos Mínimos que más bien constituyen requisitos para la inscripción en un registro que no es aplicable al presente caso. -Asimismo, hemos advertido que los ratios son erróneos, conforme fuera detallado precedentemente. -El artículo 46, numeral 5 de la LCE guarda relación con lo señalado en el punto anterior, toda vez que se dispone expresamente que “en ningún caso, los documentos de los procedimientos de selección exigen a los proveedores la documentación que estos hubieran presentado para su inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP)”.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								Si bien sabemos que el presente procedimiento de selección se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la LCE, solicitamos a la Comisión tenga en consideración a modo de referencia que -en el marco de aplicación de dicha Ley- se establece la PROHIBICIÓN de exigir en los procedimientos de selección la acreditación de estos ratios (hecho que se está realizando indebidamente en el presente caso). En ese sentido, pretender una inadecuada adaptación requisitos aplicables a la LCE para la inscripción en un registro de proveedores e incorporarlos como Requisitos Mínimos para un proceso de contratación especial, con una finalidad y concepción distintas, evidentemente genera una DESNATURALIZACIÓN de la misma, generando -a su vez- una afectación a la legalidad de las Bases que necesariamente deberá ser corregida por parte de la Comisión. 3. A ello, debemos agregar que en el presente caso se está viendo afectado el Principio de Predictibilidad y Confianza Legítima , aplicable a toda actuación por parte de la Administración Pública, en la medida que: -No hemos advertido las razones técnicas o legales que sustentan las modificaciones propuestas por parte de la Comisión. -En efecto, conforme podrán advertir a partir de la revisión de las Bases que fueran propuestas en los últimos Procedimientos de Selección, las mismas contenían aspectos que generaban el cumplimiento de la finalidad establecida en el Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE. Es por ello que solo empresas de reconocido prestigio internacional ejecutaban el Programa, dentro de los parámetros establecidos por la Autoridad y de la manera más eficiente posible. -Sin embargo, el cambio impulsado y concretado a partir de las nuevas Bases generan un inminente riesgo de que cualquier empresa que <u>no reúna las condiciones adecuadas</u> pueda ser seleccionada. En ese sentido, y atendiendo a lo dispuesto por el Principio de Legalidad (según el cual las Entidades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas), OBSERVAMOS que los criterios de evaluación propuestos para la Propuesta Técnica y
--	--	--	--	--	--	--	--	--

									Económica no generarán un cumplimiento de la finalidad establecida en el Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE. Por tanto, proponemos que los mismos sean reformulados, de acuerdo con los procedimientos de selección anteriores.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Toda referencia a las Bases en la “MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE”, deberá entenderse por las Bases Integradas que serán publicadas e incorporarán las modificaciones generadas del acogimiento de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, y que están descritas en la referida matriz.

ANEXO DEL ACTA N°24 EMITIDA POR LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE.

N°	Tipo	Capítulo	Numeral	Numeral Código	Numeral Subcódigo	Inciso	Inciso Código	POSTOR	CONSULTA	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS/OBSERVACIONES
1	CONSULTA	TDR	4	4.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	En el cuadro de “Descripción del tipo de fiscalización efectuada según el tipo escenarios de la cadena productiva pesquera”, en distintos rubros se hace reiterada referencia a que “el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción”, ello en función de criterios que se encontrarán sujetos a la evaluación de la actividad pesquera y la necesidad de control, durante la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del sentido de los términos que rigen el presente proceso de selección y evitar un eventual desequilibrio o afectación en la ejecución contractual, solicitamos confirmar lo siguiente: (i) ¿Se ha previsto un plazo mínimo que permita a las Empresas Supervisoras contar con información respecto de la cantidad de fiscalizadores que deberán ser asignados? (ii) ¿Cuál es el plazo de anticipación con el que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción comunicará a las Empresas Supervisoras respecto del número de fiscalizadores que deberán ser asignados? (iii) ¿La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción será responsable directo por el incremento de personal o recursos no previstos originalmente en las propuestas, en las Bases ni en los Términos de Referencia, derivados de una eventual falta de fiscalizadores para cubrir la reasignación?	Se precisa que, la reasignación de fiscalizadores será comunicada oportunamente por la Dirección de Vigilancia y Control, la misma que contempla como plazo mínimo tres (03) días calendario para su ejecución. Para el caso de la permanencia de dichos fiscalizadores deberá ser un mínimo de siete (07) días calendario, según la reasignación dispuesta. La reasignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control se realizará siempre y cuando la misma no represente una afectación a la empresa supervisora ni mayores costos del Programa. Las penalidades se imponen ante el incumplimiento de obligaciones contraídas, según lo establece el numeral 26 de las Bases, por parte de la empresa supervisora.

								(iv) En relación al anterior acápite, ante una eventual falta de fiscalizadores para cubrir la reasignación, ¿el adjudicatario se encontrará exento de la aplicación de penalidades?	
2	CONSULTA	TDR	4	4.1	4.1.1		Bureau Veritas del Perú S.A.	En el literal b) del Numeral 4.1.1 “Actividades Generales de Fiscalización”, se establece que -como parte de las labores de fiscalización- las empresas supervisoras deberán levantar las actas de fiscalización y los documentos complementarios de fiscalización (aprobados por el Ministerio de la Producción) que correspondan. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del formato y la información contenida de ambos documentos, para garantizar una debida ejecución del contrato, así como también, garantizar una eficiente gestión en el manejo de recursos con un enfoque de sostenibilidad ambiental, solicitamos nos confirmen lo siguiente: (i) ¿Las Actas de Fiscalización y los documentos complementarios serán los mismos que se están utilizando actualmente en las labores de fiscalización? o ¿Se aprobarán nuevos formatos a ser implementados por las empresas supervisoras adjudicatarias de este nuevo Proceso de Selección? (ii) En caso de tratarse de nuevos formatos de Actas de Fiscalización y documentos complementarios, ¿cuál sería el plazo en que el Ministerio de Producción apruebe los referidos formatos?	Se precisa que, la modificación de los formatos de las actas de fiscalización está sujeta a los cambios normativos que se produzcan, en cuyo caso la DGSFS-PA comunicará oportunamente para su implementación.
3	CONSULTA	TDR	4	4.1	4.1.3.7		Bureau Veritas del Perú S.A.	De acuerdo a lo indicado en dicho párrafo. ¿Es necesario registrar el test de relación peso/longitud y composición de captura en algún formato en específico? Teniendo en cuenta que dicho método se está realizando justamente por no poder realizar una evaluación biométrica y sensorial al 100%.	Se precisa que dicha información deberá estar registrado en un formato interno que establezca la empresa supervisora, a modo de control, a efectos que, de ser requerido, sea remitido a la DGSFS-PA.
4	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.1.1		Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica: "Las mismas que contarán como min1mo con el siguiente mobiliario y equipos informáticos, cuya cantidad estará en función del personal asignado a cada Oficina Operativa. - Escritorio para oficina. - Escritorio para computador y silla. - Mesa y sillas de oficina. - Archivador. - Armario de oficina. - Pizarra acrílica.	Se precisa que, las cantidades del mobiliario y equipos informáticos por oficina, serán establecidos por el Postor, considerando la implementación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

								- Equipo de Cómputo. - Estabilizador - UPS. - Router con Wi-Fi. - Impresora multifuncional. - Proyector y Ecran portable." A fin de homogeneizar ofertas, solicitamos nos indiquen las cantidades mínimas por oficina del mobiliario y equipos informáticos listados.																							
5	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.2.3		Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que se debe asignar 01 dispositivo móvil para la comunicación a cada fiscalizador según las características indicadas. ¿Para el caso del personal administrativo, supervisores y jefes regionales se podrá utilizar otro modelo de equipos? Favor aclarar.	Se precisa que, los equipos móviles para el personal administrativo, supervisores y jefes regionales, deberán cumplir como mínimo con las características establecidas para los fiscalizadores.																						
6	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.2.1	n)	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar los equipos de bioseguridad, las pruebas de descarte COVID requeridas (y su frecuencia) para el servicio.	Se precisa que, los equipos de bioseguridad para prevenir el contagio por la Covid-19, y pruebas de descarte respectivas deberán realizarse conforme a los establecido en los protocolos sectoriales y disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.																						
7	OBSERVACIONES	TDR	5	5.1	5.1.3		SGS del Perú S.A.C.	En el caso del Equipo Multifuncional a color que tiene que ser entregado al Ministerio de la Producción, es necesario contar con un equipo de esta magnitud, según lo que se indica en las especificaciones técnicas. Es importante mencionar que el equipo está al nivel de un equipo usado en las imprentas. Del mismo modo, con relación a los equipos celulares, y a partir del análisis de las especificaciones técnicas, hemos advertido que los equipos solicitados para el Ministerio de la Producción son de gama premium. Creemos que en ambos casos se está encareciendo innecesariamente el Programa, cuando hay equipos de menor gama que perfectamente pueden cumplir con lo requerido por el Ministerio. En ese sentido OBSERVAMOS este aspecto, y sugerimos revisar las especificaciones técnicas y solicitar equipos de menor gama. Esto con la finalidad de que las prestaciones para ambas partes sean equivalentes. Nuestra propuesta se sustenta en el Principio de Equidad, establecido en artículo 2, literal i) de la LCE, a partir del cual se desprende que las	Se acoge parcialmente. Las especificaciones de los equipos multifuncionales y equipos móviles deberán cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones. Ítem N° 3. Equipo Multifuncional a color <table><tr><th>DETALLE</th><th>REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO</th></tr><tr><td>Tecnología</td><td>Láser y/o LED</td></tr><tr><td>Color de impresión</td><td>A color</td></tr><tr><td>Velocidad de impresión y copiado</td><td>27 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 28 ppm en papel de tamaño carta</td></tr><tr><td>Velocidad de escaneo</td><td>26 ppm</td></tr><tr><td>Bandeja de entrada de papel</td><td>02 con capacidad de 250 hojas cada uno</td></tr><tr><td>Impresión dúplex</td><td>Si</td></tr><tr><td>Escaneo dúplex automático</td><td>Si</td></tr><tr><td>Tamaño de papel</td><td>A4</td></tr><tr><td>Conexión Ethernet</td><td>LAN 10/100/1000 con IPv4 y IPv6</td></tr><tr><td>Puerto USB para impresión directa</td><td>Si</td></tr></table>	DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO	Tecnología	Láser y/o LED	Color de impresión	A color	Velocidad de impresión y copiado	27 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 28 ppm en papel de tamaño carta	Velocidad de escaneo	26 ppm	Bandeja de entrada de papel	02 con capacidad de 250 hojas cada uno	Impresión dúplex	Si	Escaneo dúplex automático	Si	Tamaño de papel	A4	Conexión Ethernet	LAN 10/100/1000 con IPv4 y IPv6	Puerto USB para impresión directa	Si
DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO																														
Tecnología	Láser y/o LED																														
Color de impresión	A color																														
Velocidad de impresión y copiado	27 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 28 ppm en papel de tamaño carta																														
Velocidad de escaneo	26 ppm																														
Bandeja de entrada de papel	02 con capacidad de 250 hojas cada uno																														
Impresión dúplex	Si																														
Escaneo dúplex automático	Si																														
Tamaño de papel	A4																														
Conexión Ethernet	LAN 10/100/1000 con IPv4 y IPv6																														
Puerto USB para impresión directa	Si																														

									prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.	Ítem N° 4. Dispositivos móviles <table><tr><th>DETALLE</th><th>REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO</th></tr><tr><td>Sistema Operativo</td><td>Android 10</td></tr><tr><td>Procesador</td><td>Qcta Core 2.3GHz,1.8GHz</td></tr><tr><td>Tamaño de Pantalla</td><td>6.0" mínimo</td></tr><tr><td>Teclado</td><td>Qwerty virtual</td></tr><tr><td>Tecnología</td><td>4G</td></tr><tr><td>Envío y recepción de mensajes</td><td>✓</td></tr><tr><td>Internet Móvil y transmisión de datos</td><td>✓</td></tr><tr><td>Cámara de Fotos</td><td>Posterior 12MP / frontal 8MP mínimo</td></tr><tr><td>Grabador y reproductor de videos</td><td>✓</td></tr><tr><td>Musical - mp3</td><td>✓</td></tr><tr><td>Memoria RAM</td><td>4 GB mínimo</td></tr><tr><td>Almacenamiento interno efectivo</td><td>64GB mínimo</td></tr><tr><td>Batería</td><td>4000mAh</td></tr><tr><td>Correo Electrónico</td><td>Sincronizar: POP3 y IMAP4, Exchange</td></tr><tr><td>Audífonos *</td><td>✓</td></tr><tr><td>Función alta voz</td><td>✓</td></tr><tr><td>GPS</td><td>✓</td></tr><tr><td>Cargador y cable *</td><td>✓</td></tr><tr><td>Observación</td><td>Deberán contar con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos), acceso al Sistema de Información del Programa con versión actualizada según corresponda al plazo ejecución del convenio por cada zona, los mismos que estarán sujetos a un seguro por siniestros.</td></tr></table>	DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO	Sistema Operativo	Android 10	Procesador	Qcta Core 2.3GHz,1.8GHz	Tamaño de Pantalla	6.0" mínimo	Teclado	Qwerty virtual	Tecnología	4G	Envío y recepción de mensajes	✓	Internet Móvil y transmisión de datos	✓	Cámara de Fotos	Posterior 12MP / frontal 8MP mínimo	Grabador y reproductor de videos	✓	Musical - mp3	✓	Memoria RAM	4 GB mínimo	Almacenamiento interno efectivo	64GB mínimo	Batería	4000mAh	Correo Electrónico	Sincronizar: POP3 y IMAP4, Exchange	Audífonos *	✓	Función alta voz	✓	GPS	✓	Cargador y cable *	✓	Observación	Deberán contar con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos), acceso al Sistema de Información del Programa con versión actualizada según corresponda al plazo ejecución del convenio por cada zona, los mismos que estarán sujetos a un seguro por siniestros.
DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO																																																	
Sistema Operativo	Android 10																																																	
Procesador	Qcta Core 2.3GHz,1.8GHz																																																	
Tamaño de Pantalla	6.0" mínimo																																																	
Teclado	Qwerty virtual																																																	
Tecnología	4G																																																	
Envío y recepción de mensajes	✓																																																	
Internet Móvil y transmisión de datos	✓																																																	
Cámara de Fotos	Posterior 12MP / frontal 8MP mínimo																																																	
Grabador y reproductor de videos	✓																																																	
Musical - mp3	✓																																																	
Memoria RAM	4 GB mínimo																																																	
Almacenamiento interno efectivo	64GB mínimo																																																	
Batería	4000mAh																																																	
Correo Electrónico	Sincronizar: POP3 y IMAP4, Exchange																																																	
Audífonos *	✓																																																	
Función alta voz	✓																																																	
GPS	✓																																																	
Cargador y cable *	✓																																																	
Observación	Deberán contar con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos), acceso al Sistema de Información del Programa con versión actualizada según corresponda al plazo ejecución del convenio por cada zona, los mismos que estarán sujetos a un seguro por siniestros.																																																	
8	CONSULTA	TDR	5	5.2		t)	Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Confirmar si son 7,500 u 8,000 los precintos a considerar anualmente?	Se precisa que deberán brindar anualmente ocho mil (8000) precintos de seguridad por color y numeración correlativa, para el precintado de vehículos de transporte de recursos hidrobiológicos																																									
9	CONSULTA	TDR	5	5.1.	5.1.1.1		Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar que son 5 oficinas operativas en zona I y 6 oficinas operativas en zona II.	Se precisa que, en la Zona I se deberá implementar cinco (05) oficinas operativas, y en la Zona II seis (06) oficinas operativas, según lo establece el Anexo N° 1 de los Términos de Referencia.																																									

10	CONSULTA	TDR	5	5.1.	5.1.1.1			Bureau Veritas del Perú S.A.	De la consulta anterior, vemos una incongruencia en los montos referenciales de cada zona. Para la zona I de 5 oficinas operativas, el monto referencial es mayor al de la zona II con 6 oficinas operativas. Solicitamos aclarar sobre esta incongruencia.	Se precisa que los valores referenciales han sido estimados sobre la base de la modelación de los costos del Programa y su supervisión simulando el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, así como, eficiente desde un punto de vista técnico y económico, generando incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del control y vigilancia. Asimismo, si bien la Zona I cuenta con cinco (05) oficinas operativas, y en la Zona II seis (06) oficinas operativas, el mayor porcentaje del personal fiscalizador se encuentra en la Zona I, lo cual incide directamente en el costo referencial anual del Programa para dicha zona, motivo por el cual dicho costo en la referida zona es superior.
11	CONSULTA	TDR	5.1	5.1.5				Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Se debe presentar alguna Declaración Jurada de compromiso para financiar con los S/ 500,000.00 el desarrollo de aplicativos y programas informáticos; la adquisición de bienes, equipos y servicios?	Se precisa que, no es necesario la presentación de una declaración jurada respecto al monto de Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa, toda vez que mediante el Formato N° 06 de las Bases, el Postor se somete a dicha obligación.
12	OBSERVACIONES	TDR	6					SGS del Perú S.A.C.	Vemos que para la parte operativa de campo se han implementado mejoras tecnológicas que han permitido una disminución de puntos de control y una optimización de las actividades de supervisión y control. Sin embargo, en la parte de los reportes de información a remitir no se ha implementado ninguna mejora tecnológica a pesar de contar con sistema de informáticos ya desarrollados (SIRPVC, SIRPI, INTRANET, SITRAPESCA, etc.). Esto implica que los reportes de información sean preparados de forma manual por los evaluadores, en adición a sus funciones regulares de verificación y aprobación de registros de las descargas. Esto sumado a otros reportes diarios que son solicitados personal del PRODUCE hace que las labores del personal evaluador estén sumamente recargadas, lo cual pone en riesgo el cumplimiento del envío oportuno de reportes; más aún que vemos que según el Anexo N° 02 han disminuido el número de evaluadores con respecto a licitaciones anteriores, lo cual agrava esta situación. Es decir, hemos advertido que se ha reducido el personal evaluador, mientras que las obligaciones de la información del PRODUCE siguen siendo las mismas.	No se acoge. Al respecto se precisa, que la información solicitada a las empresas supervisoras es la mínima indispensable para el seguimiento de las actividades de supervisión y fiscalización realizadas por las empresas supervisoras, asimismo, si durante la ejecución del Programa, se hace necesario la optimización de dichos reportes, estos podrán ser modificados, los cuales serán comunicados oportunamente por la Dirección de Vigilancia y Control.

									En tal sentido, OBSERVAMOS este aspecto y solicitamos revisar la cantidad de reportes a remitir y que vayan acorde a la cantidad de personal disponible para prepararlos o en su defecto incrementar la cantidad de evaluadores, con el consiguiente incremento del Valor referencial.	
13	CONSULTA	TDR	7					Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar si el personal administrativo, así como los supervisores y jefes regionales deben contar con uniforme de trabajo (camisa algodón y pantalón jean). En las bases sólo hace mención a la indumentaria de los fiscalizadores. En todo caso, detallar el uniforme y Epps mínimo para el personal administrativo, supervisores y jefes regionales en caso aplique.	Se precisa que, los Términos de Referencia establecen los requerimientos de la indumentaria y EPP para los fiscalizadores, quedando en la potestad de la empresa supervisora establecer la indumentaria adecuada para personal administrativo, así como los supervisores y jefes regionales.
14	OBSERVACIONES	TDR	9	9.2				CERPER	En la página 47 de los términos de referencia, se establece indistintamente el requisito de biólogo pesquero y de biólogo. Por ejemplo, para el puesto de Jefe Regional, el requisito es el de biólogo pesquero; y para los puestos de Supervisor y Fiscalizador, el de biólogo. Comentario: Al respecto, nos permitimos sugerir estandarizar el requisito para dichos puestos con la carrera de Biología, sin perjuicio de las otras carreras mencionadas en este acápite, considerando que la carrera de Biología Pesquera es una especialidad que sólo se dicta en algunas universidades. Además, la carrera de Biología incluye temas vinculados a los recursos pesqueros.	No se acoge. El Postor deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia.
15	CONSULTA	TDR	9	9.2				Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que será válido los estudios concluidos en herramientas de ofimática en lugar de Windows Office que es considerado como muy amplio.	Se confirma.
16	OBSERVACIONES	TDR	9	9.4				SGS del Perú S.A.C.	En el perfil Fiscalizador no se ha considerado a los técnicos profesionales (carreras técnicas), como sí se ha hecho en anteriores licitaciones. Considerándose que cada vez son más escasos los profesionales disponibles en el mercado que cumplan con el perfil profesional requerido (pesquería, acuicultura, biología y ciencias marítimas), sumado a la alta rotación que presenta el sector. En ese sentido, PROPONEMOS que se incluya la carrera técnica de pesquería para el perfil del Fiscalizador.	Se acoge parcialmente. Se precisa que, durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal propuesto como fiscalizador que contrate el Postor deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras; no obstante, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con

									formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, como otras carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial.
17	CONSULTA	TDR	9	9.4			Bureau Veritas del Perú S.A.	No se está considerando al Tecnólogo Pesquero, teniendo en cuenta que en algunas localidades (como la zona de Chimbote), las profesionales que mayormente cubren las vacantes son los tecnólogos.	Se acoge parcialmente. Se precisa que, durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal propuesto como fiscalizador que contrate el Postor deberá contar como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras; no obstante, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, como otras carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial.
18	CONSULTA	TDR	10	10.1			Bureau Veritas del Perú S.A.	¿En qué fecha se darán las inversiones del 40% del primer año y en que fecha la inversión del 2do año y del 3er año?	Se precisa que, los desembolsos del monto para el fortalecimiento del Programa, se realizarán de la siguiente manera: • Hasta el 31 de enero del 2023 se desembolsará el 40 % del total del monto de fortalecimiento. • Hasta el 31 de enero del 2024 se desembolsará el 30 % del total del monto de fortalecimiento. • Hasta el 31 de enero del 2025 se desembolsará el sado de dicha partida.
19	CONSULTA	TDR	11				Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar si los S/ 20 soles por concepto de viáticos es con IGV o sin IGV?	Se precisa que, el viatico corresponde a una asignación como parte del salario recibido por los fiscalizadores, por lo que corresponde darle dicho tratamiento.
20	CONSULTA	TDR	11				Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar si se requiere presentar un plan de rotación del personal destacado al servicio.	Se precisa que, no será necesario presentar dicho plan toda vez que en tanto permanezca las medidas de restricción sanitaria por la Covid-19, la frecuencia de rotación será establecida por la DVC, de manera coordinada con las empresas supervisoras a efectos de salvaguardar la vida y salud del personal.

21	OBSERVACIONES	TDR	11					CERPER	En la página 50 de los términos de referencia se señala que la remuneración neta de los fiscalizadores por hora trabajada no será menor a siete soles. Comentario. Siendo el rubro de fiscalizadores el más importante dentro de la estructura de costos del Programa, preguntamos cuál ha sido el ratio aplicada por PRODUCE en la determinación de los beneficios sociales en la remuneración de los fiscalizadores, dado que este costo influye en la determinación del valor referencial del Programa.	Se precisa que, los beneficios y remuneraciones laborales que corresponden deberán estar sujetos a lo establecido en la legislación y normativa laboral del Perú, y calculado sobre la base de siete (S/ 7.00) soles por hora trabajada por el fiscalizador.
22	CONSULTA	TDR	12					Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar si son 2 profesionales para la asistencia técnica y/o legal de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción por cada zona, o es 1 profesional por cada zona a presupuestar?	Se precisa que, son dos (02) profesionales por cada zona.
23	OBSERVACIONES	TDR	12					SGS del Perú S.A.C.	Nos parece un exceso la contratación de 04 profesionales, según los numerales 12 y 13, para que reporten a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, teniendo en cuenta que a los precios referenciales ya le están cargando bastantes costos a favor de la Dirección General, tales como el equipamiento para el fortalecimiento de las labores de supervisión (capacitaciones, drones, casetas, sistema de videovigilancia), equipos de cómputo y comunicación, partida para el fortalecimiento del sistema de información (S/. 500,000). Según esto, PROPONEMOS que se revisen los precios referenciales.	No se acoge. Sin embargo, se precisa que los valores referenciales han sido estimados sobre la base de la modelación de los costos del Programa y su supervisión simulando el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, así como, eficiente desde un punto de vista técnico y económico, generando incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del control y vigilancia.
24	CONSULTA	TDR	12					Intertek Testing Services Perú S.A.	Considerando que la contratación laboral del profesional a cargo de la empresa supervisora, se genera por recomendación del PRODUCE, ¿Cuál es el plazo contractual mínimo que debe tener esta persona?	Se precisa que, los profesionales que brindarán asistencia técnica y/o legal a la DGSFS-PA, serán designados esta, así como, para el caso de los profesionales que realizarán seguimiento vigilancia y control de las actividades pesqueras, serán designados por la DVC; en ambos casos el periodo de contratación mínimo será de tres (03) meses, con una renovación inmediata por el mismo plazo de contratación, salvo comunicación expresa de las Dirección correspondiente.

25	CONSULTA	TDR	12					Intertek Testing Services Perú S.A.	Considerando que la contratación laboral del profesional a cargo de la empresa supervisora, se genera por recomendación del PRODUCE, ¿Cuál es el plazo contractual mínimo que debe tener esta persona?	Se precisa que, los profesionales que brindarán asistencia técnica y/o legal, así como, los que realizarán seguimiento vigilancia y control de las actividades pesqueras, serán designados por la DGSFS-PA; asimismo, el tiempo de contratación (mínimo tres (03) meses) de cada uno de ellos será comunicado oportunamente a las empresas supervisoras, cuyo plazo será renovado según indicación de la citada Dirección General, durante la etapa de ejecución del Programa.
26	CONSULTA	TDR	13					Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Confirmar si son 2 analistas para el seguimiento vigilancia y control por cada zona, o es 1 analista por cada zona a presupuestar?	Se precisa que, son dos (02) analistas por cada zona.
27	CONSULTA	TDR	17					Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Anexo N° 2 vemos que se repite la columna Fiscalizadores para la vigilancia y control en Plantas CHI. Favor aclarar.	Se acoge , se procede a eliminar la columna totalizadora de CHI repetida.
28	OBSERVACIONES	TDR	4 Y 14					SGS del Perú S.A.C.	Se señala que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, efectuará la reasignación o modificación de los puestos de vigilancia y control, turnos de inspección; asimismo, efectuará el redireccionamiento de partidas previstas en la estructura de costos del servicio que no hayan sido ejecutadas, para ser direccionadas al fortalecimiento de las acciones de fiscalización contra la pesca ilegal y la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos. Al respecto, solicitamos CONFIRMAR que dicha modificación no implique un incremento o afectación al Presupuesto y/o costos del Programa. Asimismo, el pie de página (1) y (2) de los TDR (página 2). Por ejemplo, el pie de página (1) establece que: “En el caso de las unidades operativas pesqueras que no o estén incluidas en el Anexo N° 02, serán cubiertas en base a la reasignación de fiscalizadores en función al requerimiento del Ministerio de la Producción, en concordancia con el objeto del servicio de los presente Términos de Referencia”. Al respecto: 1. ¿Cómo se comunicará ello?	Se precisa que, la reasignación de fiscalizadores será comunicada oportunamente por la Dirección de Vigilancia y Control, la misma que contempla como plazo mínimo tres (03) días calendario para su ejecución. Para el caso de la permanencia de dichos fiscalizadores deberá ser un mínimo de siete (07) días calendario, según la reasignación dispuesta. La reasignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control se realizará siempre y cuando la misma no represente una afectación a la empresa supervisora mayores costos del Programa. Las penalidades se imponen ante el incumplimiento de obligaciones contraídas, según lo establece el numeral 26 de las Bases, por parte de la empresa supervisora. Asimismo, se procede a eliminar la columna totalizadora de CHI repetida.

								2. ¿Con cuanta antelación será notificada la reasignación? Esto a efectos de que la empresa pueda organizarse e impedir incurrir en incumplimiento. OBSERVAMOS que se repite la columna totalizadora de Consumo Humano Indirecto - CHI. Recomendamos eliminar una de ellas.	
29	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A. Solicitamos confirmar sobre qué monto hay que obtener el porcentaje solicitado para cada Total: (i) ¿Sobre el ítem "III. Costo Total antes de Utilidad"? (ii) ¿Sobre el ítem "V. costo Total del Programa"?	Se precisa lo siguiente: Respecto a (i) III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD = I. COSTO DE OPERACIÓN + II. GASTOS FINANCIEROS Respecto a (ii) V. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA = III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD + IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS
30	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A. Solicitamos confirmar que "I. COSTO DE OPERACIÓN" es igual a la suma de "COSTO DE VENTAS" + "GASTOS ADMINISTRATIVOS DE VENTAS".	Se confirma.
31	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A. Solicitamos confirmar que "III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD" es igual a la suma de "I. COSTO DE OPERACIÓN" + "II. GASTOS FINANCIEROS".	Se confirma.
32	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A. Solicitamos confirmar que el ítem "IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS" es un porcentaje sobre el ítem "III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD".	Se confirma.
33	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A. Solicitamos confirmar que el ítem "V. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA" es igual a la suma del ítem "IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS" y el ítem "III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD".	Se confirma.

34	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "1. COSTO DE PERSONAL" se indica como unidad de medida "Anual". Asimismo, para todas las partidas, piden "Costo Unitario Anual" y "Total Anual". Solicitamos confirmar si la cantidad para cada partida sería "1" al ser un costeo para obtener un Total Anual; o ¿se debe colocar la cantidad de cada recurso (por ejemplo, el costo de cada Fiscalizador en CHD), multiplicada por el costo unitario anual de cada recurso?	Se precisa lo siguiente: CANTIDAD, se deberá colocar la cantidad de cada recurso. COSTO UNITARIO ANUAL, el costo total anual de cada recurso.
35	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "1. COSTO DE PERSONAL" la información se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	Se confirma.
36	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "1. COSTO DE PERSONAL", multiplicado por 3 años, debe ser igual al costo de "MANO DE OBRA DIRECTA (MOD)" + "Capacitación de personal fiscalizador (turnos)" del cuadro RESUMEN GENERAL.	No se confirma , toda vez que, con la modificación del plazo de implementación, el primer periodo de ejecución del Programa solo tendrá 11 meses.
37	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "2. INVERSIONES EN UNIDADES OPERATIVAS" no se indica la unidad a considerar para la partida, solo se pide "COSTO UNITARIO ANUAL" y "TOTAL ANUAL" Solicitamos confirmar que la unidad de medida a utilizar para cada partida (mes-equipo, unidad, global, etc.) queda a criterio del postor.	Se confirma.
38	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "2. INVERSIONES EN UNIDADES OPERATIVAS" se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	Se confirma.
39	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "3. COSTOS OPERATIVOS" no se indica la unidad a considerar para la partida, solo pide "Costo Unitario Anual" y "Total Anual". Solicitamos confirmar que la unidad de medida a utilizar para cada partida (mes-equipo, unidad, global, etc.) queda a criterio del postor.	Se confirma.

40	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "3. COSTOS OPERATIVOS" se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	Se confirma.
41	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "4. GASTOS ADMINISTRATIVOS" no se indica la unidad a considerar para la partida, solo pide "Costo Unitario Anual" y "Total Anual". Confirmar que la unidad de medida a utilizar para cada partida (mes, unidad, global, etc.) queda a criterio del postor.	Se confirma.
42	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar que el Cuadro de Sustento "4. GASTOS ADMINISTRATIVOS" se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	Se confirma.
43	CONSULTA	TDR					ANEXO 4	Bureau Veritas del Perú S.A.	Donde se indica "TOTAL DE OPERACIÓN", solicitamos confirmar que es la suma de los CUADROS DE SUSTENTO 1, 2, 3 Y 4, y que a su vez este total debe ser igual al ítem "I. COSTO DE OPERACIÓN" del cuadro RESUMEN GENERAL.	Se precisa lo siguiente: El monto TOTAL DE OPERACIÓN es igual a la suma de los totales de los cuadros de sustento 1, 2, 3, y 4. El "I. COSTO DE OPERACIÓN" = TOTAL DE OPERACIÓN + Fondo de contingencia + Otros no determinados
44	OBSERVACIONES	TDR					ANEXO N° 2	SGS del Perú S.A.C.	OBSERVAMOS que se repite la columna totalizadora de Consumo Humano Indirecto - CHI. Recomendamos eliminar una de ellas.	Se acoge. Se precisa que, se procede a eliminar una columna totalizadora de CHI repetida.
45	OBSERVACIONES	TDR					ANEXO N°2 y N° 4	SGS del Perú S.A.C.	Para las labores de vigilancia en las plantas pesqueras de CHI y en los puntos de desembarque, recepción, procesamiento y transporte de los recursos hidrobiológicos se cuenta con los días de actividad de fiscalización anual con lo cual se puede calcular el presupuesto para atender las prestaciones del Programa. Sin embargo, en el Anexo 02 se advierte que se asignará fiscalizadores a las actividades de verificación y trazabilidad de la legalidad de los	Se precisa que, se deberá considerar los mismos días asignados para las actividades CHD, tal como se establece en el Anexo N°4 de los Términos de Referencia.

								recursos y productos hidrobiológicos, tanto para las actividades de CHI como de CHD, para los cuales no se ha asignado días de actividad al año. En ese sentido, PROPONEMOS que se incluya en el Anexo No. 04 la cantidad de días al año de actividad que tendrán estas tareas a fin de poder elaborar correctamente el presupuesto.	
46	OBSERVACIONES							SGS del Perú S.A.C. Agradecemos puedan PRECISAR si se podrá utilizar: (i) firma digital, (ii) firma electrónica o (iii) ambas. Por otro lado, agradecemos nos puedan PRECISAR si la rúbrica que debe agregarse en toda la propuesta puede ser insertada de manera electrónica.	Se precisa que, se podrá utilizar firma digital validada por la RENIEC.
47	OBSERVACIONES							SGS del Perú S.A.C. Hemos advertido un error en la secuencia de numerales en las páginas 46, 47 y 48 de los TDR. Recomendamos corregir la compaginación.	Se acoge , se realizará corrección referente a la numeración de las páginas correspondientes.

Nota: Toda referencia a los Términos de Referencia en la “MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE”, deberá entenderse por los Términos de Referencia Integrados que serán publicados e incorporarán las modificaciones generadas del acogimiento de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, y que están descritas en la referida matriz.



Firmado digitalmente por PONCE RANGEL
Oscar Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/28 18:36:01-0500



Firmado digitalmente por ENCINAS
PRINCIPE Pedro Luis FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/28 19:06:52-0500



Firmado digitalmente por MAMANI AMANCA Julio Cesar
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/28 19:32:18-0500



Firmado digitalmente por
HUARI VASQUEZ Jesus Hiber
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/28 19:59:10-0500



Firmado digitalmente por ROSADO CADILLO
Armando Caraciolo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/28 20:08:12-0500